ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1. Introducción

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal SECOP II.

La entidad requiere la contratación de un **servicio de vigilancia y seguridad privada** con el fin de garantizar la protección integral de las personas, bienes, instalaciones y activos bajo su responsabilidad, este servicio es necesario para **prevenir, disuadir y controlar riesgos** asociados a actos delictivos, accesos no autorizados, vandalismo, robos, daños a la propiedad y cualquier situación que pueda afectar la continuidad de las operaciones y la seguridad del entorno.

La presencia de personal de seguridad capacitado permitirá mantener el **orden, el control de accesos y la respuesta oportuna ante incidentes**, contribuyendo a un ambiente seguro para empleados, usuarios, visitantes y terceros. Asimismo, el servicio deberá cumplir con la normativa legal vigente, contar con personal debidamente entrenado y, de ser necesario, apoyarse en medios tecnológicos que refuercen la vigilancia.

La contratación de este servicio resulta esencial para **mitigar riesgos, fortalecer la seguridad institucional y asegurar el normal desarrollo de las actividades**, protegiendo tanto los recursos humanos como materiales de la entidad.

Según los establecido en el Decreto 1082 de 2015, “es deber de las entidades elaborar

como parte de las etapas precontractuales, un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1).

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada-Cauca realizará este estudio del sector con miras a cumplir con esta directriz, el cual hará parte del proceso contractual que tiene como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA".**

2. Descripción de la necesidad

Debido a que la Alcaldía NO cuenta con la infraestructura ni con la planta de personal idóneo y suficiente, se requiere contratar externamente la prestación del servicio de vigilancia, guarda, custo dia y seguridad con medios electrónicos, con empresas o cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado especializadas en estas actividades; que cuenten con personal competente y calificado, garantizando la continuidad del servicio.

La vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos, se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que se encuentran señalados en la normatividad vigente.

Al respecto, es necesario puntualizar en que cada entidad pública debe implementar los mecanismos necesarios para salvaguardar, proteger y custodiar todos sus bienes. Y que, de acuerdo a las normas concordantes deben velar por la custodia, cuidado y manejo de los bienes muebles que se utilizan en el ejercicio de sus funciones y aquellos que han sido entregados a otro título o calidad, so pena de incurrir en falta gravísima.

Lo anterior, en vista de que la entidad no cuenta con funcionarios suficientes dentro de la planta para prestar este servicio ni medios tecnológicos, ni técnicos, ni los servicios adicionales necesarios, lo que hace indispensable la contratación de los servicios con una firma especializada y regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dentro de los factores físicos y ambientales, se encuentra un aspecto importante como es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, necesario para conservar las herramientas, elementos, bienes y equipos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad. De igual forma las percepciones de un ambiente seguro por parte de los servidores de la Entidad, incide positivamente en la calidad de vida laboral y motivación de los empleados, generando beneficios para la productividad de la Entidad.

Por lo anterior es necesario adelantar proceso de selección de una firma que provea el servicio de vigilancia para garantizar y asegurar los bienes de la entidad en puntos estratégicos de la Administración Municipal.

3. Clasificación UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC.

Para establecer los códigos UNSPSC se recomienda tomar como base el objeto del contrato y las actividades de este.

Se recomienda el siguiente link para poder definir dichos códigos: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
92000000	92100000	92101500	92101501	Servicios de vigilancia

Nota explicativa: Para términos de experiencia en el RUP se evaluará hasta clase.

Es importante tener en cuenta que la Codificación de Naciones Unidas UNSPSC, definida será determinante en el análisis del gasto histórico de la demanda y oferta a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), por lo que es imperativo que los códigos definidos reflejen en su totalidad el objeto definido para el proceso y sus actividades específicas. Si no se establecen los códigos de manera correcta no se podrán obtener el insumo idóneo de la herramienta del MAE.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

4. Aspectos generales

4.1. Identificación del sector económico.

Es importante que antes de iniciar en este punto se determine de acuerdo al objeto del contrato y sus actividades a qué sector de la economía pertenece el estudio:

Sector Primario.

Sector Secundario.
Sector Terciario.

SECTOR SERVICIOS

El objeto de la contratación pertenece al **sector terciario o de servicios**: Es el sector que la economía que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, servicios de seguridad e investigación privada, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El sector económico relacionado con los servicios de Seguridad y Vigilancia Privada, pueden clasificarse de varias formas, una de ellas tiene que ver con las actividades que realizan, las cuales se encuentran reguladas por la normatividad colombiana y cuyo control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios, se encuentra a cargo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio público de la seguridad privada, promoviendo las buenas prácticas empresariales. Dentro de los Servicios autorizados en el territorio nacional relacionados con seguridad y vigilancia privada se encuentran los siguientes: - Agentes que componen el sector Los agentes que componen el sector y permiten desarrollar la actividad requerida para la satisfacción de la necesidad, están relacionadas con el sector incluye:

a) Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras
b) Inscripción en el Registro
c) Servicios Comunitarios
d) Consultores, Asesores e Investigadores
e) Distribución por Servicios
f) Cooperativas de Vigilancia
g) Departamentos de Capacitación
h) Departamentos de Seguridad
i) Empresas Arrendadoras
j) Empresas Blindadoras
k) Escuelas de Capacitación
l) Transportadoras de Valores
m) Empresas De Vigilancia Con Armas y Sin Armas1

CONTEXTO ECONÓMICO: Los servicios de vigilancia y seguridad privada SVSP en Colombia se prestan mediante empresas de vigilancia y cooperativas a través de vigilantes

y medios tecnológicos, para la custodia, protección y amparo permanente de la integridad física de las personas y de los bienes muebles e inmuebles bajo su responsabilidad, como o señala la Guía para la Contratación de SVSP de la Supervigilancia y la Cámara de Comercio de Bogotá,



De acuerdo al artículo 6 del Decreto 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada las modalidades y clasificación del servicio, son las siguientes:

VIGILANCIA FIJA: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

VIGILANCIA MÓVIL: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA DE FUEGO: Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquellos en su seguridad.

SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA DE FUEGO: Es aquel en que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, es desarrollada utilizando el talento humano, animales, recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares. Este decreto definió los servicios de vigilancia y seguridad privada como: Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público o privada, desarrollan personas naturales o jurídicas para:

a. Prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, la vida y bienes propios o de terceros.

b. Fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin. (Art.2, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada)

Las empresas de seguridad privada han aprovechado diferentes avances tecnológicos para desarrollar ofertas de servicios integrales, donde se brinda al cliente una experiencia que va mucho más allá de la vigilancia. Aspectos como el análisis de datos, la inteligencia predictiva y el reconocimiento facial son algunos de los que han permitido que el segmento haya crecido de forma exponencial en los últimos años.

La seguridad es imprescindible en una entidad, debiendo ser administrada de forma estratégica de ahí la importancia de las cámaras de seguridad y de la utilización de herramientas para garantizar una total cobertura en la vigilancia electrónica. Por esto es esencial contar con un sistema de vigilancia que cubra las necesidades reales de seguridad, optimizando la protección de los bienes y las personas, mediante un sistema eficiente de cámaras de videovigilancia IP.

En el sector de los sistemas de monitoreo y seguridad electrónica existen los circuitos cerrados de televisión (CCTV), los cuales se encargan de la vigilancia interna realizada por medio de cámaras ubicadas en puntos estratégicos y que están conectadas a un sistema central que proporciona imágenes y videos de forma clara y con alta calidad. El CCTV es utilizado en el monitoreo y la vigilancia electrónica, teniendo como objetivo el registro de eventos de seguridad, vandalismo, identificación de los responsables de actos violentos y otras situaciones. Para que un sistema de seguridad pueda estar en completo funcionamiento, es preciso tener un software de CCTV que sea analógico o digital, siendo el segundo el más utilizado.

En el mercado de la vigilancia electrónica existen muchos modelos de cámaras de seguridad, cada una con sus propias características.

Pueden ser clasificadas como fijas, móviles, analógicas o IP. Las fijas cuentan con lentes con un valor que no se puede modificar.

El lente de 3.6mm es el más utilizado en el mercado porque es el más cercano a la visión del ojo humano, así como puede ser utilizado con un lente varifocal con un valor que puede ser ajustado según se necesite, siendo su valor mínimo de 4mm de alcance visual con 12mm de zoom que representa tres veces la visualización de la imagen. Las cámaras fijas más comunes son: Box: con una forma que asemeja a una caja. Domo: forma redondeada, similar a una bola. Bullet: lente con forma cilíndrica. Las cámaras tipo móvil —dado que el domo speed es indicado para trabajos de vigilancia ostensiva—tiene una alta velocidad horizontal con un zoom óptimo de 23x, 25x,27x y 32x. La cámara estilo pan/tilt es comúnmente utilizada por operadores viales y es una caja estilizada que realiza movimientos de grabación horizontal y perpendicular, permanece dentro de una caja protectora con lente vari focal.

También destacamos las cámaras análogas e IP, las cuales se diferencian entre sí por la señal generada. En las primeras se maneja una señal sin compactación, mientras que las imágenes de las IP pasan por un tratamiento para transformar la señal de video en digital. Un integrador de sistemas realiza un trabajo fundamental para el éxito de un proyecto de CCTV. Su función es garantizar que todos los recursos estén ordenados y conectados en una central de operaciones, asegurando el control del sistema. Por lo tanto, el integrador tiene un papel fundamental en la instalación de cámaras de vigilancia. También será un facilitador para todos los niveles implicados, desde arquitectura hasta ingeniería, siempre con foco en el éxito. De esta forma, el integrador explotará todo el potencial de recursos del sistema CCTV para obtener un mayor retorno sobre la inversión.2

Panorama Actual del Sector de la Seguridad Privada

El panorama del sector de la seguridad privada en **2026** está marcado por una **crisis de costos operativos** sin precedentes, impulsada por cambios normativos y el incremento del salario mínimo, lo que ha acelerado la transición hacia modelos tecnológicos híbridos

El sector enfrenta un ajuste drástico en su estructura financiera debido a la reforma laboral y el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

- **Aumento de Tarifas:** Se reportan incrementos de entre el **30% y el 37%** en el costo de los servicios de vigilancia para 2026.

- **Costo por Puesto:** Un puesto de vigilancia de 24 horas, que a finales de 2025 costaba aproximadamente $14,9 millones, ha subido a cerca de **$19,6 millones mensuales** en enero de 2026.

- **Salario Mínimo 2026:** El SMLMV se fijó inicialmente en **$1.750.905** (más auxilio de

transporte de $249.095). No obstante, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el decreto de aumento del 23% en febrero de 2026, generando incertidumbre jurídica en el sector.

- **Impacto Laboral:** La reducción progresiva de la jornada laboral y el pago de recargos dominicales al 100% son los principales factores de presión sobre la nómina

De conformidad con el régimen tarifario vigente para la anualidad 2026, y en concordancia con los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el presupuesto oficial se ha proyectado tomando como base un SMLMV de $1.750.905, garantizando el cumplimiento de la jornada laboral de 42 horas y los recargos de ley, asegurando así un AIU no inferior al 10% según lo previsto en la normativa sectorial actualizada.

Clasificación CIIU

La actividad de comprar implica para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Para ello, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y cómo los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales y técnicos. En el presente análisis del sector se analiza el sector económico de servicios, dentro del cual se pueden enmarcar los servicios de Seguridad y Vigilancia Privada. De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C)1 , las empresas que pueden ofrecer los servicios en estudio se pueden clasificar en los siguientes códigos CIIU y actividades económicas:

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	**N**	**ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**
División	80	Actividades de seguridad e investigación privada
Grupo	8010	Actividades de seguridad e investigación privada
Clase	8010	Actividades de seguridad privada

La clase 8010 Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto. Esta clase incluye:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

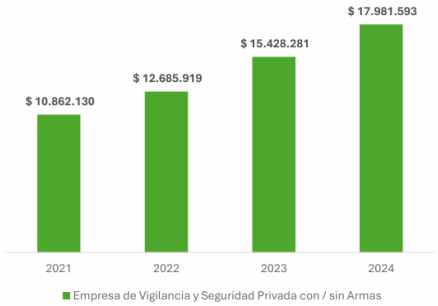
El sector de vigilancia y seguridad privada se encuentra liderado en el país por la Supervigilancia. Esta Entidad adscrita al Ministerio de Defensa se encarga, entre otros, de medir el sector y presentar información de valor de los componentes que lo integran. La siguiente información se presenta con base en el documento “Información financiera del sector de vigilancia y seguridad privada con corte a 2024” expedido por la Supervigilancia de acuerdo con el reporte que hacen las empresas del sector a través del aplicativo SEVEN.[1]

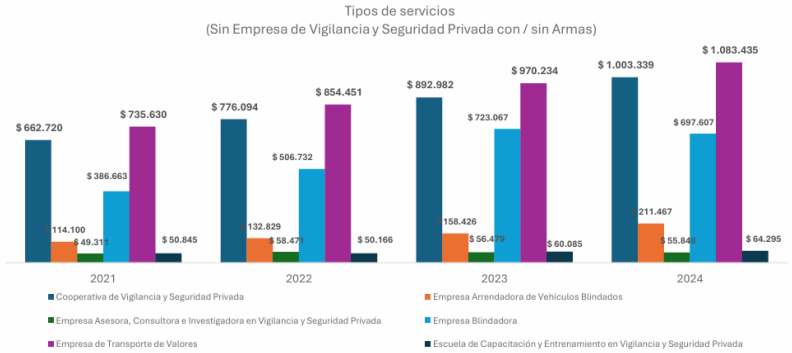
INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	7%
TOTAL	$ 12.861.399	$ 15.064.662	$ 18.289.554	$ 21.097.584	15%





[1] Indicadores financieros sector Vigilancia y Seguridad Privada 2024.pdf

El costo de la vigilancia privada está determinado principalmente por factores laborales y regulatorios, por lo que los contratos deben actualizarse periódicamente conforme al salario mínimo, la inflación y los costos operativos para garantizar su sostenibilidad financiera y la adecuada prestación del servicio.

INGRESOS OPERACIONALES POR TAMAÑO DE EMPRESA

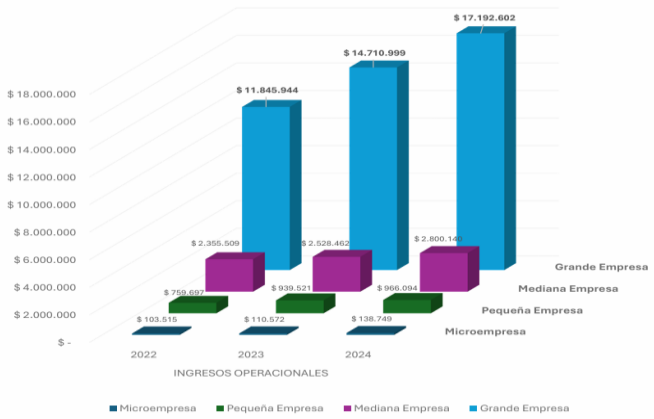
Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 103.515	$ 110.572	$ 138.749
Pequeña Empresa	$ 759.697	$ 939.521	$ 966.094
Mediana Empresa	$ 2.355.509	$ 2.528.462	$ 2.800.140
Grande Empresa	$ 11.845.944	$ 14.710.999	$ 17.192.602
Total	$ 15.064.665	$ 18.289.554	$ 21.097.584

El **Decreto 957 de 2019** del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias:

- Microempresas serán quienes tengas ingresos menores o iguales a 32.988 UVT
- Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT
- Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT
- Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT
- Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según **Res. 187 de 28 de noviembre de 2023**, era equivalente a **$47.065**



El sector de vigilancia privada en Colombia presenta un crecimiento sostenido con una marcada concentración en grandes empresas, las cuales dominan el mercado debido a economías de escala, capacidad operativa y cumplimiento regulatorio, mientras que las micro y pequeñas empresas tienen participación marginal pese a mostrar tasas de crecimiento relativas más altas.

4.2.Variables macroeconómicas

Encuesta mensual de servicios[2]

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Diciembre de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024



Fuente: DANE, EMS.

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024)

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,0	0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	5,3	-0,0	0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,3	5,2	0,7	-0,6
J	División 58	Actividades de edición	2,3	2,9	-1,2	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-4,4	7,5	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,3	17,9	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,7	-3,0	-5,9	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,5	5,3	-1,0	0,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	15,8	-1,9	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,9	-0,7	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	23,3	23,3	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	17,4	-0,6	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-2,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,8	10,7	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	6,9	-0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	7,0	-0,3	-0,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	8,0	0,5	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,1	3,6	0,8	-3,4

Fuente: DANE, EMS.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024)

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,9	3,4	-2,7	1,2	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,4	0,4	1,5	-1,5	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,4	2,3	-1,3	-0,7	- -
J	División 58	Actividades de edición	-7,2	-5,1	-2,6	0,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,9	2,5	0,7	-1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	-1,1	-0,3	1,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,2	-5,0	-2,3	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	-0,5	0,4	0,3	- -
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,7	0,2	0,6	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-2,0	-1,0	-0,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	0,8	3,4	0,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,0	0,9	0,9	0,2	-0,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,8	-4,0	-4,6	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,5	-0,5	-2,0	-1,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,1	-0,1	0,2	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,4	-1,1	-0,2	-0,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,1	-0,9	0,8	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,3	-0,9	-0,8	-0,7	- -

Fuente: DANE, EMS.

Variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio.

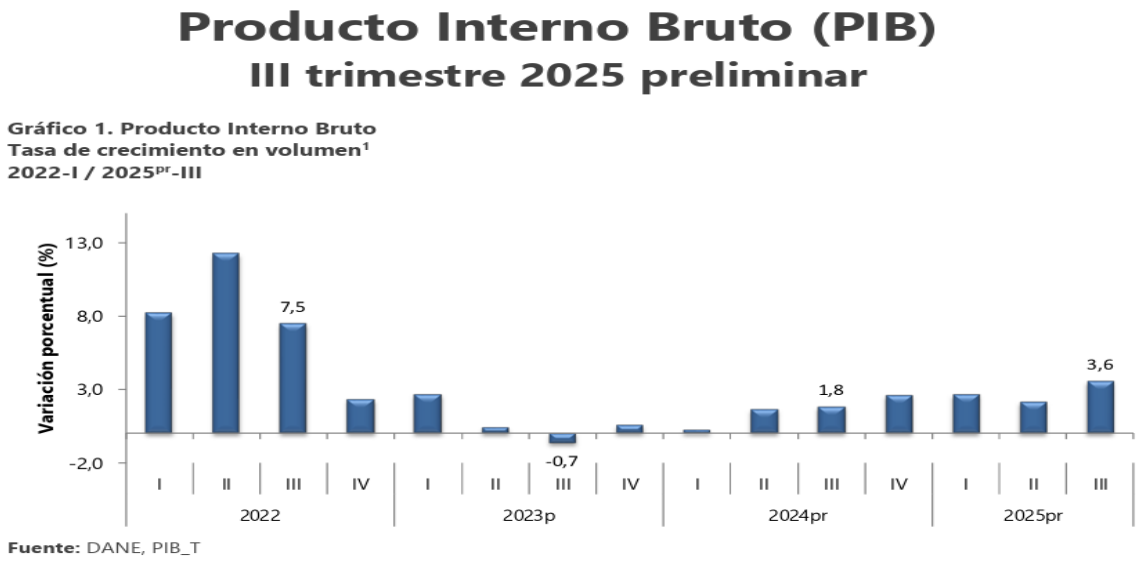
El sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia es un servicio regulado cuya supervisión corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad encargada de establecer anualmente las tarifas mínimas para la contratación de estos servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 2.6.1.1.6.1.1. y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 —que compila el Decreto 4950 de 2007—, la Ley 1857 de 2017, la Ley 1920 de 2018 y los decretos anuales mediante los cuales el Gobierno Nacional fija el salario mínimo legal mensual vigente.

En este contexto, la variación del salario mínimo constituye el principal factor de ajuste de los costos del servicio, dado que el componente laboral representa la mayor proporción del valor total. Lo anterior cobra especial relevancia en contratos cuya ejecución abarca varias vigencias, toda vez que el valor del salario mínimo solo se conoce una vez es fijado para cada año, lo que puede generar la necesidad de efectuar ajustes al valor inicialmente contratado para garantizar la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de las obligaciones legales.

De manera complementaria, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) también incide en la determinación de los costos del servicio, en la medida en que refleja la evolución del precio de bienes y servicios necesarios para la operación, tales como dotación, equipos, insumos, seguros y gastos administrativos.

En consecuencia, para la vigencia 2026 la Entidad contempló dentro de sus proyecciones presupuestales los posibles incrementos asociados a dichas variables económicas, sin perjuicio de que, una vez se expidan las disposiciones oficiales correspondientes al salario mínimo y a las tarifas del sector, se deban realizar los ajustes contractuales a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

Producto Interno Bruto (PIB)[3]



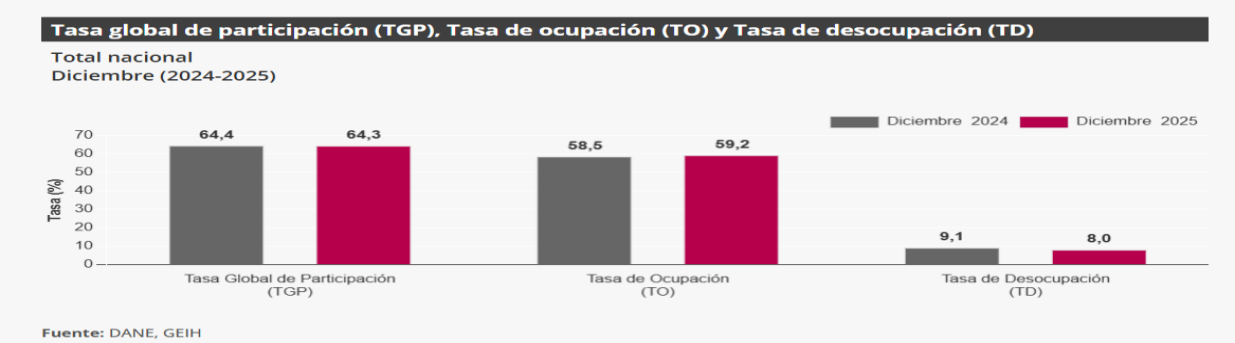
PIB desde el enfoque de la producción En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Empleo y ocupación [4]

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



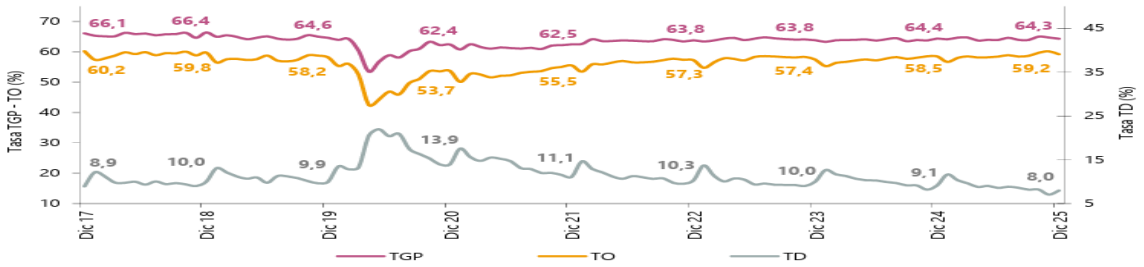
En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Principales indicadores del mercado laboral

Diciembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)



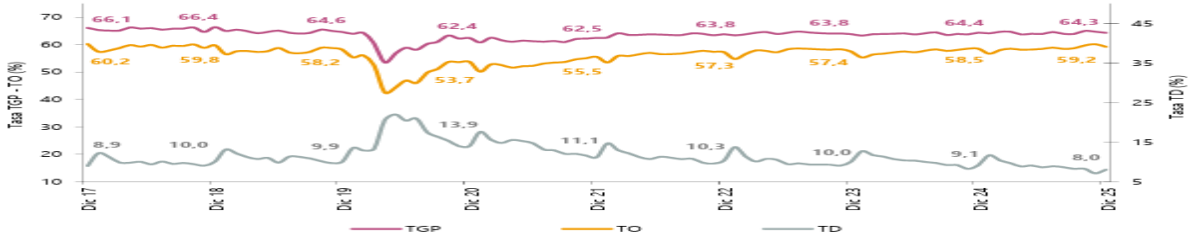
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

1. Indicadores de mercado laboral mes, trimestre y año para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)

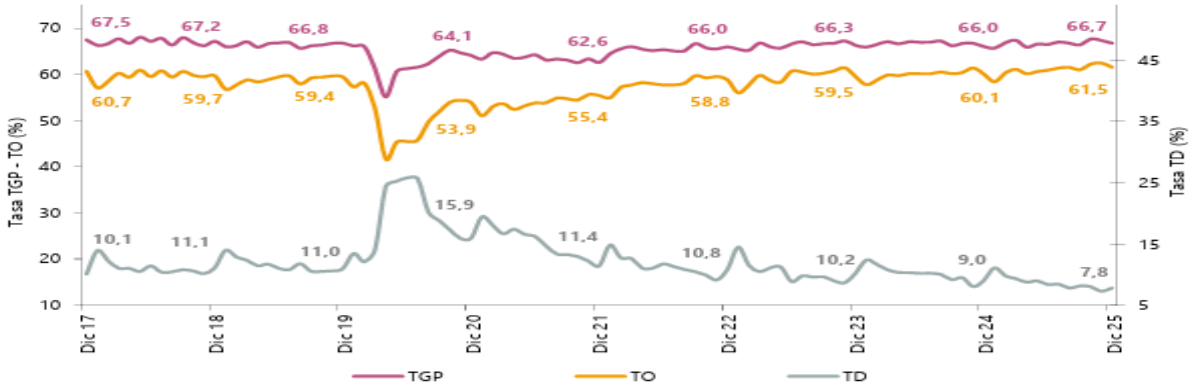


Fuente: DANE, GEIH.

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2017 - 2025)

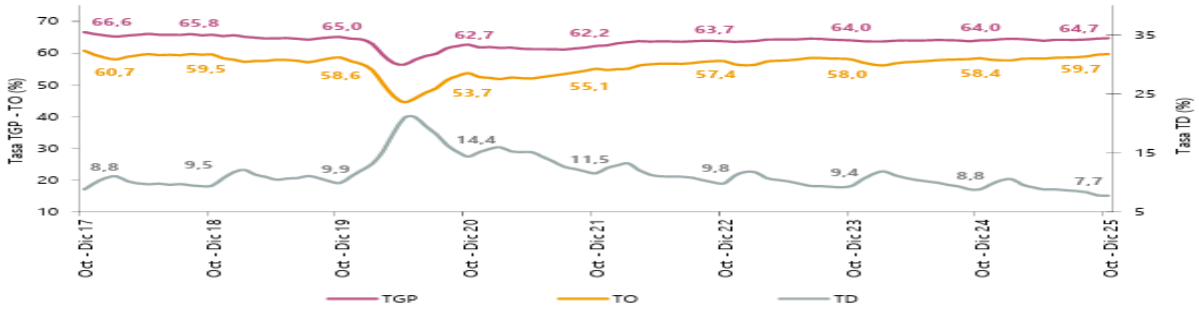


Fuente: DANE, GEIH.

1.3 Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre - diciembre (2017 - 2025)

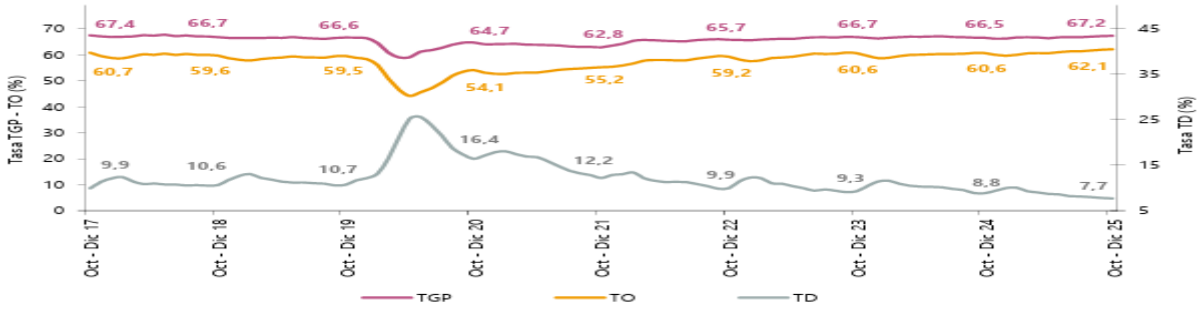


Fuente: DANE, GEIH.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,2%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2024 (66,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,1%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (60,6%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

1.5 Total nacional año

Para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,9%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente a la registrada en el año 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al año anterior (57,4%).

Gráfico 6. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2017 - 2025)

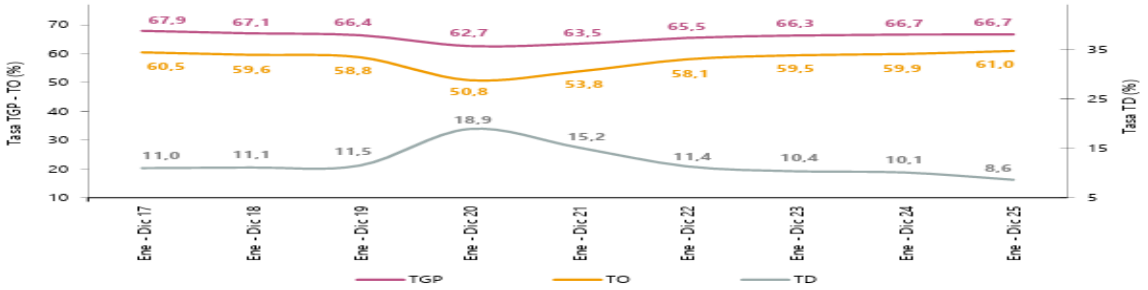


Fuente: DANE, GEIH.

1.6 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas año

En el 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, lo que representó una reducción de 1,5 puntos porcentuales respecto al 2024 (10,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,0%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al 2024 (59,9%).

Gráfico 7. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

2. Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre y año 2025

2.1 Total nacional mes

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

3. Población ocupada según posición ocupacional, mes diciembre y año 2025

3.1 Total nacional mes

En diciembre de 2025, Obrero, empleado particular y Jornalero o Peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,9 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Obrero, empleado particular	10.143	11.063	45,7	920	3,9
Jornalero o Peón	753	849	3,5	96	0,4
Patrón o empleador	539	601	2,5	62	0,3
Obrero, empleado del gobierno	866	926	3,8	60	0,3
Empleado doméstico	714	706	2,9	-7	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	467	434	1,8	-33	-0,1
Trabajador por cuenta propia	10.132	9.633	39,8	-499	-2,1

Fuente: DANE, GEIH.

3.2 Total nacional año

En 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 4. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Enero - diciembre (2024 - 2025)

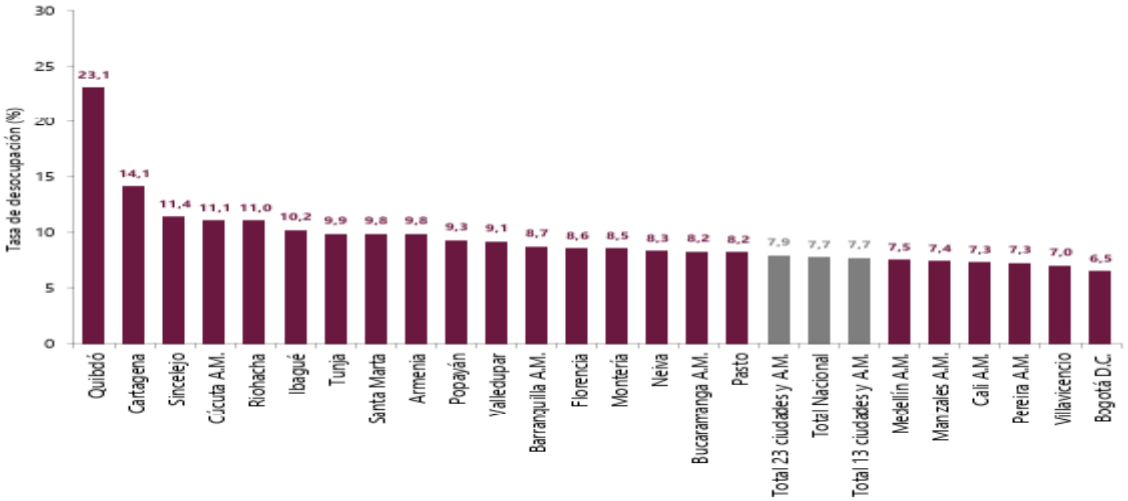
Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2024	Enero - Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.036**	**23.827**	**100**	**791**	
Obrero, empleado particular	10.148	10.568	44,4	420	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.461	9.841	41,3	379	1,6
Jornalero o Peón	746	806	3,4	60	0,3
Empleado doméstico	705	716	3,0	12	0,1
Obrero, empleado del gobierno	893	873	3,7	-20	-0,1
Patrón o empleador	610	582	2,4	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	462	432	1,8	-30	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.

4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre octubre - diciembre 2025

Para el trimestre octubre - diciembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,1%), Cartagena (14,1%) y Sincelejo (11,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,3%), Villavicencio (7,0%) y Bogotá D.C. (6,5%).

Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre 2025



Fuente: DANE, GEIH.

5. Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes diciembre 2025

5.1 Total nacional

Para diciembre de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.602 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (56,8%) y Otros° (24,9%).

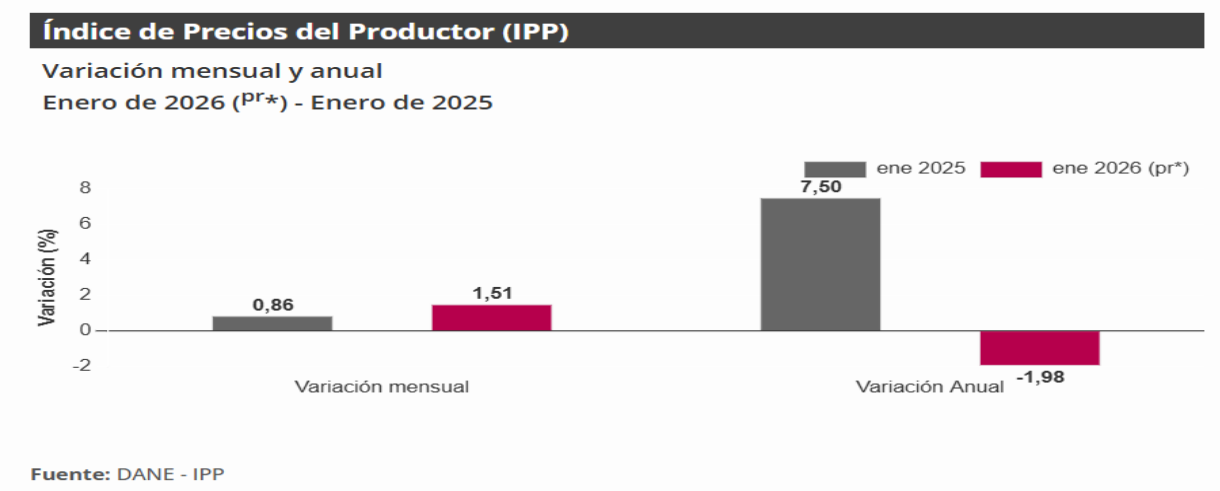
Tabla 5. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.385**	**14.602**	**100**	**217**	
Oficios del Hogar	8.218	8.290	56,8	72	0,5
Otros°	3.370	3.643	24,9	273	1,9
Estudiando	2.797	2.668	18,3	-129	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

Índice de Precios del Productor[5]

El IPP de la producción nacional, en enero de 2026 presentó una variación de 1,51% respecto a diciembre de 2025.

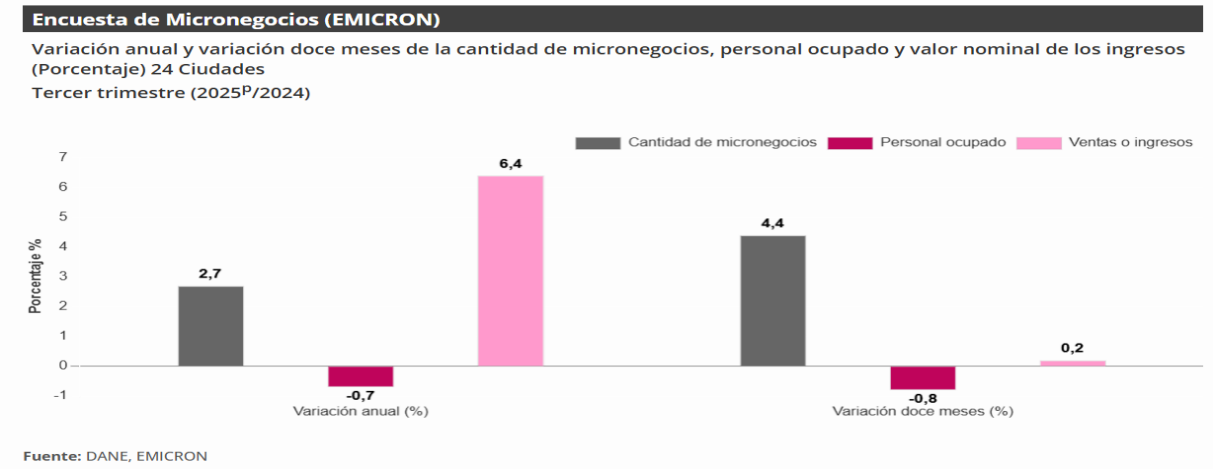


En enero de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 5,41%. Los sectores Explotación de minas y canteras (0,55%) e Industrias manufactureras (0,40%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,51%).

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.

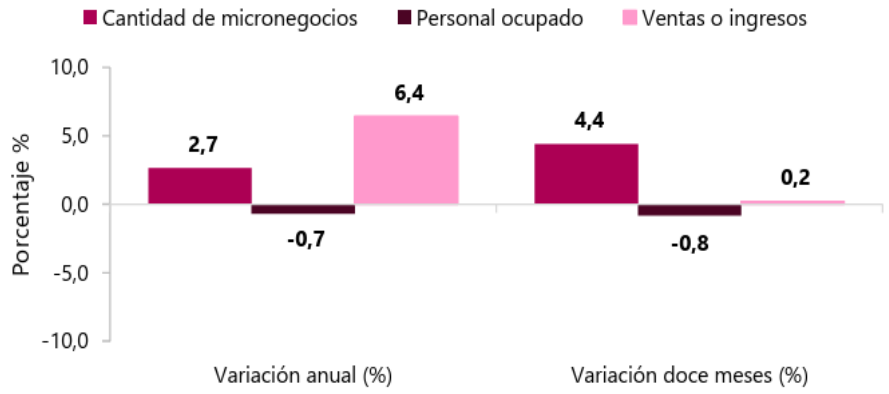
[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp



Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

III Trimestre de 2025

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

1. Resultados generales III Trimestre 2025

24 Ciudades

1.1 Variación anual de las principales variables

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025ᵖ/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR[6]

Asociación Nacional de los No Agremiados de la Vigilancia Privada: Apoyamos y representamos a las empresas del sector seguridad y vigilancia privada que no se encuentran agremiadas, brindándoles asesoramiento e información en sus necesidades ante los diferentes entes estatales de control y vigilancia.

[6] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9789/17-agremiaciones-o-asociaciones/

ACASEP
Asociación Colombiana de academias en Seguridad Privada

Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada: ACASEP es el gremio de Academias de Vigilancia y Seguridad Privada, esta asociación gremial de interés colectivo y sin ánimo de lucro, fue creada el 12 de abril del 2000, está organizada y regida bajo la constitución de Leyes de la República de Colombia, por los Estatutos, y las demás normas aplicables a esta clase de entidades, de carácter profesional, cultural y social.

ACES®
Asociacion Colombiana de Empresas de Seguridad

Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad: ACES funciona con el esquema de gremio, bajo la dirección de la Junta Directiva y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional, constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.

ADESEC

Asociación de Seguridad Comercial: Asociación de profesionales de seguridad de las diferentes empresas del sector de grandes superficies, centros comerciales y principales empresas del mercado colombiano.

Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada: ANDEVIP funciona con el esquema de gremio federado, bajo la dirección de la Junta Nacional y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.

Asociación Colombiana de Cooperativas de Vigilancia Privada: Es una entidad sin ánimo de lucro la cual fue creada para defender los intereses, fortalecimiento y representación ante el Estado y la sociedad colombiana, de las cooperativas de vigilancia de trabajo asociado, que tengan como objeto social la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Asociación Colombiana de Seguridad: Asociación que defiende y promueve el desarrollo del sector de la seguridad privada. Durante el tiempo que ha funcionado ha procurado la creación e implementación de programas que permitan mejorar las condiciones de bienestar del personal vinculado a las empresas asociadas.

Asociación De Empresas De Vigilancia Y Seguridad Privada De Boyacá: Desde el año 1988 hemos reunido un equipo especializado en vigilancia privada.

Cámara Colombiana de la Seguridad Privada: Es una asociación de carácter civil y de interés colectivo, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes de la República Colombiana, encargada de orientar, proteger los intereses y promover el desarrollo de las empresas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.

Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada: Somos La Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada "CONASEGUR", gremio del sector de la Vigilancia y Seguridad Privada, con cubrimiento a nivel Nacional. Buscamos ser aliados de los afiliados, frente a las perspectivas estratégicas de la empresa.

Confederación NAcional del Gremio de Seguridad Privada: La Confederación Nacional del Gremio de la Vigilancia Privada (CONFEVIP) fue constituida el 29 de Mayo de 2018, hemos trabajado en beneficio absoluto del gremio, representándolo ante diversas entidades públicas y privadas.

Consejo Nacional de Seguridad Privada: Desde nuestro actuar gremial nos comprometemos con los intereses de los empresarios y con nuestra responsabilidad social de manera constante y decidida. Nuestro objetivo es contribuir al fortalecimiento del sector mediante acciones concretas y estratégicas que promuevan el crecimiento sostenido y la competitividad.

Empresas Colombianas de Seguridad Privada: ECOS es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de derecho civo de tipo corporativo que será vocero idóneo, representará y defenderá los intereses generales de sus miembros, a través de su capacidad de gestión en políticas que respondan e interpreten el sentir de todos y cada uno de sus asociados.

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: FECOLSEP es un gremio creado en 1996, con el fin de brindar servicios a las empresas del sector, buscando su desarrollo y fortalecimiento.

Federación Latinoamericana de Empresas: Fortalecemos el vinculo entre las empresas que capacitan y las que brindan los servicios de seguridad privada.

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, aporta propuestas para el desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo así el bienestar y crecimiento del talento humano del sector.

Federación Nacional de Comerciantes: Es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.

SALARIO MINIMO

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. El comportamiento de este indicador tiene un impacto sobre la estructura global de los salarios y en los costos de la mano de obra. Durante los últimos 5 años, la variación anual ha presentado sus máximos históricos en respuesta a los comportamientos inflacionarios posteriores a la pandemia.

Para la vigencia **2026**, el Gobierno Nacional fijó un incremento histórico del **23%**, con el objetivo de consolidar el poder adquisitivo frente a los ajustes de años anteriores.

Las cifras oficiales para este año son:

- **Salario Mínimo Mensual (SMMLV): $1.750.905**
- **Auxilio de Transporte: $249.095**
- **Total (Salario Vital): $2.000.000**

El análisis de costos del servicio de vigilancia privada está determinado principalmente por el comportamiento del salario mínimo legal vigente, seguido por la inflación, los costos operativos como combustible y la tasa de cambio en los componentes tecnológicos. Dado que se trata de un servicio regulado, la adecuada incorporación de estas variables es indispensable para garantizar la sostenibilidad financiera del contrato y la correcta prestación del servicio.

Dinámica de importaciones, exportaciones

El Decreto 356 de 1994, Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada señala lo siguiente: ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin. ARTÍCULO 3o. PERMISO DEL ESTADO. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida. ARTÍCULO 12. SOCIOS. Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. PARAGRAFO. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros.

En concordancia con lo expuesto se concluye que no es posible que extranjeros a través de los tratados de libre comercio, puedan prestar los servicios, toda vez que el fin último de la contratación que se pretende adelantar es contar con el servicio de seguridad y vigilancia privada para el Ministerio de Justicia y del Derecho y en razón a que la Corte Constitucional sentencia C-123 de 2011, manifestó respecto a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que solo puede ser prestado por personas naturales colombianas y que los socios de las sociedades que se constituyan para este fin deben ser también nacionales colombinos, lo cual en criterio de la Corte en armonía con la normatividad aludida no representa restricción alguna ya que está actividad constituye un servicio público que está íntimamente relacionado con el orden Público: El hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos extranjeros (…) la sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por este “las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad (…)”. La medida se refleja como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público8 art 100 CP)

Conforme con lo anteriormente señalado, a partir de la expedición del decreto ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) las empresas de vigilancia y seguridad privada solo podrán contar con personas naturales de nacionalidad colombiana en calidad de socio, salvo las excepciones que la misma norma establecen, en relación a las empresas constituidas antes de la entrada en vigencia de este norma, las cuales en todo caso deben acatar los establecido en el parágrafo del artículo 12 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad privada.

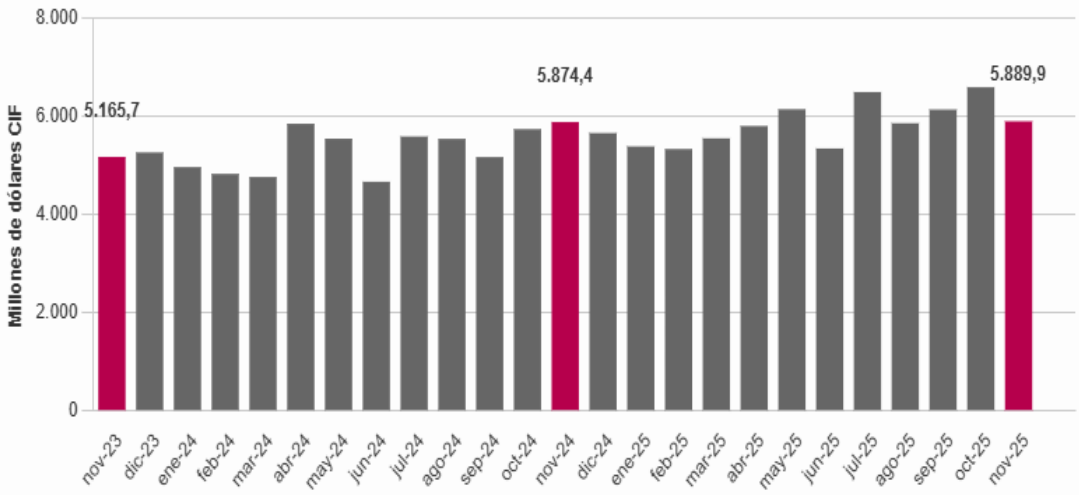
IMPORTACIONES

Información noviembre 2025

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Noviembre 2023 – noviembre 2025^{p}



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.

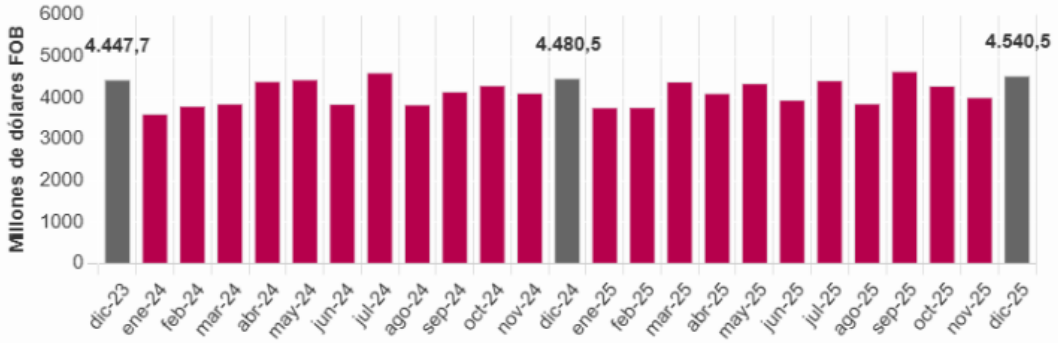
EXPORTACIONES

Información diciembre de 2025

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Total nacional diciembre (2023-2025)[p]



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%

En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

En el marco de las políticas públicas orientadas a la superación de la pobreza extrema y a la generación de empleo formal, el sector de vigilancia y seguridad privada constituye una alternativa viable para la inclusión laboral de población vulnerable, debido a su carácter intensivo en mano de obra y a la demanda permanente de personal operativo.

No obstante, al tratarse de un servicio regulado y de alto impacto en la seguridad institucional, la vinculación de personal deberá realizarse garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos por la normatividad vigente, incluyendo la capacitación certificada, la idoneidad psicofísica y la ausencia de antecedentes judiciales.

En consecuencia, la ejecución del contrato podrá contribuir al desarrollo socioeconómico del territorio mediante la generación de empleo formal para población local en condición de vulnerabilidad o pobreza extrema, sin comprometer la calidad y continuidad del servicio ni las condiciones de seguridad requeridas.

INDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL (IPM)

El DANE reportó en abril de 2025 que la pobreza multidimensional (IPM) en Colombia bajó al **11,5% en 2024**, alcanzando su nivel más bajo en una década, tras un descenso sostenido desde el 18,1% en 2020. Aunque la tendencia es positiva, las zonas rurales y los municipios PDET presentan brechas significativas.

Puntos Clave del IPM en Colombia (Datos 2024 - 2025):

- **Tendencia:** Reducción continua desde el 12,1% en 2023.
- **Brecha Territorial:** La pobreza es notablemente superior en zonas rurales (24,3%) comparado con cabeceras urbanas (7,8%).
- **Regiones:** La región Amazonía-Orinoquía concentra la mayor incidencia de pobreza, mientras que Bogotá presenta la más baja.
- **Componentes:** El IPM mide 15 indicadores, incluyendo educación, salud, trabajo, vivienda y servicios públicos.
-

Nota: Los datos del año completo 2025/2026 se publicarán en el primer semestre de 2026 por el DANE.

Mipymes en Colombia

Estos criterios se mantienen vigentes dado que no se ha reglamentado el criterio de ventas, que estableció el artículo 43 de la ley 1450 de 2011. De acuerdo con lo anterior se clasifican así:



Según los datos de Confecámaras, que agrupa a todas las cámaras de comercio del país, existen aproximadamente 1.500.000 micro, pequeñas y medianas empresas en el Registro Único Empresarial -RUES- Esta cifra incluye a personas naturales y a personas jurídicas. Esta clasificación se realiza, por lo general, con base en el valor de los activos reportados por las empresas.

Según el Observatorio Iberoamericano de la MIPYME que es un centro de investigación permanente que contribuye al proceso de centralización, producción y análisis de la información relacionada a la evolución histórica, situación actual y perspectivas futuras del sector productivo regional, con énfasis en la MIPYME en los diferentes países dentro de los cuales se ubica Colombia, y se encuentra en ellas diferentes agremiaciones que brindan información como es la Red Latinoamericana de Innovación y Emprendimiento -RLIE- del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración -CLADEA- y la Red Universitaria de Emprendimiento REUNE de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN En las cuales participan diferentes universidades reconocidas que brindan información mediante las diferentes investigaciones realizadas para que El Observatorio emita informes desde el análisis realizado y en cumplimiento de los diferentes objetivos:

Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.

Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo.
Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme.

De esta manera de acuerdo con el análisis realizado por el observatorio es necesario indicar que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) ha sido en los últimos años el centro de atención de numerosos trabajos, debido fundamentalmente a su gran capacidad de

generación de empleo, así como al papel primordial que juegan como generadoras de riqueza. Esto ha permitido un mayor conocimiento sobre sus características y sus relaciones con el entorno económico. No obstante, las MIPYME siguen necesitadas de fundamentos operativos que, de forma continua, pongan de manifiesto su problemática y sus estrategias al objeto de facilitar la toma de decisiones, tanto desde un punto de vista de política interna de la empresa para su gestión, como de política nacional o internacional, para determinar y fijar programas de actuación acertados y con suficiente tiempo de anticipación.

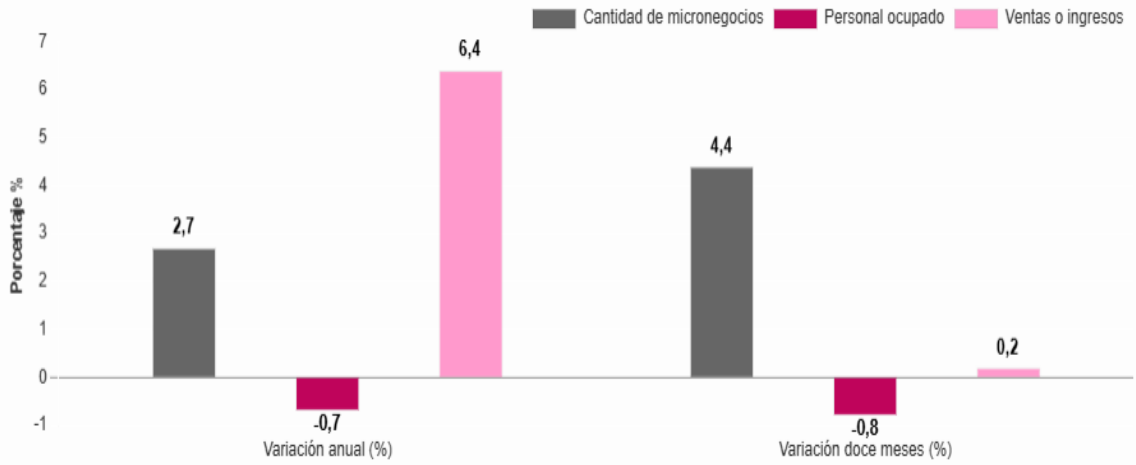
Información III trimestre de 2025

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje) 24 Ciudades

Tercer trimestre (2025P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

5.Aspectos técnicos

Para garantizar la vigilancia y seguridad privada, se estima que se requiere el siguiente personal:

Cuadro. Personal mínimo requerido.

PUNTO DE VIGILANCIA	NUMERO DE PUESTO	VIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE 24 HORAS X 30 DÍAS SIN ARMA
Alcaldía Puerto Tejada – durante los 30 días	1	24 horas

El adjudicatario del contrato a suscribir deberá suministrar personal de vigilancia para el servicio de 24 horas por 30 días sin arma durante Siete (07) meses sin superar el presupuesto inicial.

NOTA: Se aclara a los oferentes que en caso de salir adjudicatario dentro del proceso de referencia la entidad contratante para efectos el Municipio de Puerto Tejada, a través del supervisor del contrato podrá solicitar traslado de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a cualquiera de los sitios descritos a continuación:

Centro de atención integral a la familia Altos De París – durante los 30 días
Casa De Justicia – durante los 30 días
Plaza De Mercado – durante los 30 días
Centro Vida Alejandro Peña – durante los 30 días
Malecón Del Rio – durante los 30 días
Casa De La Cultura – durante los 30 días
Centro de desarrollo infantil (Santa Helena) – durante los 30 días
Centro de desarrollo infantil (Los Banco) – durante los 30 días
Biblioteca La Pola – durante los 30 días
Sacúdete Barrio Betania – durante los 30 días

Personal capacitado

El oferente deberá garantizar que va a emplear personal, con libreta de primera o segunda clase, carnetizado por la empresa de vigilancia que se le adjudique el contrato (con tarjeta laminada blanca en PVC, pre impresas con la información de la empresa que se le adjudica el contrato). Adicionalmente, todo el personal, desde el montaje del servicio debe tener el apellido inscrito ensu uniforme.

El personal deberá estar entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condicionesfísicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios de la Institución, como con los visitantes, uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

El personal deberá tener certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, documentos que se verificarán antes de suscribirse el acta de iniciación respectiva.

Dotación

El personal de la empresa deberá vestir la dotación de acuerdo a las exigencias de la autorización entregada por la superintendencia de seguridad y vigilancia

Uniformes y distintivos

Corresponde a la manera como deben estar vestidos los vigilantes durante el turno de servicio de conformidad con las normas establecidas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Remplazo y relevo del personal

Se tendrá el personal suficiente para reemplazar o relevar el personal de Vigilantes y supervisores cuando laInstitución lo requiera en razón de sus fallas en el servicio, hechos constitutivos de mala conducta, sin que esto aumente el valor del contrato o cuando el personal asignado se encuentre en licencia, incapacidad o se presenten faltas absolutas o temporales de cualquier índole.

Plan de contingencia

Los proponentes deberán presentar un plan de contingencia del servicio, en el cual se

debe contemplar la acción a tomar para que el puesto de vigilancia esté permanentemente cubierto, esto con el fin de garantizar un nivel de seguridad alto donde se preste el servicio de seguridad y vigilancia privada

Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente

Una vez suscrito el contrato, el contratista se obligará a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de la Entidad y del público en general, así mismo, realizara todas las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) El personal que prestará el servicio será contratado por el proponente seleccionado de acuerdo con la Propuesta, con sujeción a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada.
b) El personal que prestará el servicio debe poseer los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función debe ser apto físicamente, contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena aptitud para atender al público.
c) El Municipio podrá solicitar en forma escrita, el cambio inmediato del vigilante o del Supervisor que no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones.
d) El Municipio, durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
e) Cuando a juicio del MUNICIPIO se requiera reforzar o disminuir la vigilancia, el número de vigilantes podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo con las necesidades, mediante comunicación dirigida por el Supervisor del contrato al Representante Legal del contratista seleccionado.
f) El personal que se adicione para prestar el servicio de vigilancia y el designado para los reemplazos por calamidad doméstica o incapacidad, deberá poseer las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato por parte del Municipio.
g) La ubicación de los puestos de vigilancia será indicada por el Municipio al oferente seleccionado, reservándose el derecho de cambiarla cuando las necesidades de la administración lo ameriten.

h) Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio.
i) Además deberá contar con una línea fija de atención, una dirección de correo electrónico y una línea celular.
j) Prestar supervisión externa veinticuatro (24) horas, realizando visitas al personal de vigilancia y recepción designadas para las instalaciones del Municipio.
k) El contratista deberá contener actas, Consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad.

5.1. Aspectos regulatorios

Como se ha mencionado anteriormente, el sector de vigilancia y seguridad privada se encuentra bien reglamentado por la Ley en el territorio nacional. Si bien existe gran normatividad en el tema, a continuación, se detallan la regulación más importante en la materia:

Ley 61 de 1993 “Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos y para reglamentar la seguridad y vigilancia privadas.
• Ley 62 de 1993 – Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

• Decreto Ley 2535 de 1993 “Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”.

• Decreto 356 de 1994 “Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada”.

Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”,
• Decreto 2187 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994” .

• Decreto 3222 de 2002 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994”.

• Ley 1119 de 2006 “Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el

control de porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones".

• Resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada "Por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada"

• Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Uniformes Placas y Siglas "Por la cual Modifíquese la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006".

• Decreto 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada".

• Circular Externa No. 025 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, "Aplicación de la Resolución No. 5351 del 6 de diciembre de 2007, en lo concerniente a uniformes, placas y siglas". • Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - "Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones".

• Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

• Ley 1774 del 6 de enero de 2016 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", en relación con la protección de animales.

• NC-47-01 Las normas de la serie ISO 9000 en vigilancia y seguridad privada
• Ley 1920 de 2018 "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada – Ley del vigilante".

Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 "Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 – Seguro de vida colectivo"

• Resolución No. 20221300074707 del 05 de octubre de 2022 de la Superintendencia de

Vigilancia y Seguridad Privada "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 20193100061997 del 27 de junio de 2019 en lo relacionado con la autorización de medio canino y Registro de Caninos".

• **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**[7] de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia del del 25 al 31 de diciembre de 2025 y para la vigencia 2026.

- Decreto 1561 de 2022 "Por el cual se modifica la Sección 6 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada".

5.2 Acuerdos Comerciales

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	NO	NO	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO

[7] CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS - TARIFAS MINIMAS 25 a 31 de Diciembre 2025 y Vigencia 2026.pdf

Recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

5.3 Limitación Mipymes (Cuando aplique)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad Estatal debe limitar a la Mipymes Nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos cuando:

1. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efectos determina cada dos años el Ministerios de Comercio Industria y turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos de tres (3) Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

En atención con el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, se identificó en la Superintendencia de Sociedades las MIPYMES de servicios que para satisfacer la necesidad cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA. y CÓDIGO CIIU 8010 Actividades de seguridad privada, las siguientes empresas pueden ser potenciales proveedores directos o indirectos.

Para identificar las empresas MIPYMES potenciales se tomó la información de la Superintendencia de Sociedades - Sistema Integrado de Información Societaria, bajo los siguientes códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C):

Variable	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3	Proveedor 4	Proveedor 5
Identificación	800165001	901190127	901294609	901362445	901539801
Razón Social	SERVICIOS EMPRESARIALES DE VIGILANCIA LTDA	KOPEK SEGURIDAD LTDA	CASA SEGURA SH SAS	SEGURIDAD & DEFENSA INTERNATIONAL S.A.S	INTEGRAR SECURITY GROUP LTDA
Tipo de organización	MEDIANA	MICRO EMPRESA	MICRO EMPRESA	MICRO EMPRESA	MICRO EMPRESA
Ciudad	CALI	CALI	CALI	CALI	CALI
Código CIIU	8010	8010	8020	8020	8010
Indicadores financieros	NO REPORTA	Índice de liquidez: 25,91 Endeudamiento: 0,03 Cobertura de intereses: Indeterminado	NO REPORTA	NO REPORTA	Índice de liquidez: 30,56 Endeudamiento: 0,03 Cobertura de intereses: 10,08
Indicadores Organizacionales	NO REPORTA	Rentabilidad del patrimonio: -0,25 Rentabilidad del activo: -0,24	NO REPORTA	NO REPORTA	Rentabilidad del patrimonio: 0,02 Rentabilidad del activo: -0,02

NIT	Razón social	Departamento	CIIU	Tamaño Empresarial (Micro, mediana, grande y empresa)	Indicadores Financieros
860062112	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LIMITAD COSERVICREA LTDA	BOGOTA	8010- Actividades de seguridad privada 8020- actividades de servicios de sistemas de seguridad 8030- Actividades e investigadores privados.	MEDIANA EMPRESA	NO REPORTA
900.448.609	TAC SEGURIDAD LTDA	Bogotá	8010- Actividades de seguridad privada	MEDIANA EMPRESA	NO REPORTA

5.4 Otros aspectos relevantes del mercado

Aspectos relevantes del servicio de vigilancia frente al incremento del SMMLV (vigencia 2026)

El aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) impacta **directa y estructuralmente** los costos del servicio de vigilancia privada, dado que es un sector intensivo en mano de obra y altamente regulado por la Superintendencia de Vigilancia y

Seguridad Privada.

A continuación, los efectos más relevantes desde un enfoque técnico-financiero y contractual:

1) Incremento del costo laboral total (no solo el salario)
El SMMLV es la base para calcular:

- Sueldo básico del vigilante
- Recargos nocturnos, dominicales y festivos
- Horas extras
- Auxilio de transporte
- Prestaciones sociales
- Aportes parafiscales y seguridad social
- Dotación obligatoria

☞ En vigilancia, el costo real puede superar **1,6 a 1,8 veces el salario base**.

2) Impacto en tarifas mínimas obligatorias

Las tarifas del sector se fijan conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1070 de 2015.

Por ello:
✔ Cada incremento del SMMLV obliga a actualizar las tarifas mínimas
✔ No es legal contratar por debajo de dichas tarifas
✔ La estructura de costos oficial parte del salario mínimo

3) Reajuste automático en contratos en ejecución
En contratos públicos o privados de larga duración:

- El incremento del SMMLV genera desequilibrio económico
- Puede requerir modificación contractual
- Procede la revisión de precios

Especialmente cuando el contrato abarca varias vigencias fiscales.

4) Aumento proporcional de recargos obligatorios
El servicio de vigilancia opera 24/7, por lo que incluye:

- Recargo nocturno
- Dominical y festivo
- Turnos rotativos
- Disponibilidad permanente

Al subir el salario base, todos estos valores aumentan automáticamente.

5) Incremento en costos de dotación y bienestar
Normativamente, el empleador debe garantizar:

- Uniformes
- Elementos de protección personal
- Capacitación
- Exámenes médicos ocupacionales
- Bienestar laboral

Muchos de estos costos se indexan indirectamente al SMMLV.

6) Impacto en seguridad social y prestaciones
Los aportes patronales aumentan porque se calculan sobre el salario:

- Salud
- Pensión
- Riesgos laborales
- Cajas de compensación
- Cesantías e intereses
- Prima de servicios
- Vacaciones

7) Riesgo de contratación irregular si no se actualiza
Contratar por debajo del costo real puede generar:

- Incumplimiento laboral
- Sanciones administrativas
- Riesgos de calidad del servicio
- Alta rotación de personal
- Demandas laborales

5.4.1 Documentos Tipo

Dentro de los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, no existe alguno relacionado con el objeto de la contratación que se va a adelantar.

5.4.2 Instrumentos de Agregación de Demanda (Análisis de acuerdos marco de precios)

Una vez verificado la existencia de Acuerdo Marco de Precios para el servicio que se requiere contratar se evidenció que no existe acuerdo marco de precios para SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Por lo anterior la entidad con el ánimo de satisfacer la necesidad que presenta procede adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Selección abreviada.

A continuación, se relaciona el listado de acuerdos marco existentes:

- ✓ Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- ✓ Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- ✓ Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- ✓ Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- ✓ Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- ✓ Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- ✓ Uniformes para Labor y Usos Varios
- ✓ Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- ✓ Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- ✓ Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- ✓ Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- ✓ Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- ✓ Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- ✓ Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- ✓ Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- ✓ Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- ✓ Adquisición de Equipos Biomédicos II
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- ✓ Servicios de Nube Pública IV
- ✓ Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- ✓ Suministro de Servicios de Impresión II
- ✓ Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- ✓ Material de intendencia II
- ✓ Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- ✓ SOAT III
- ✓ Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- ✓ Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- ✓ Dotaciones de vestuario de Calle III
- ✓ Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- ✓ Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- ✓ Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas

Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

- ✓ Consumibles de Impresión II
- ✓ Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- ✓ Servicios de BPO II
- ✓ Software Empresarial
- ✓ Servicios de Conectividad III
- ✓ Suministro de Combustible de Aviación
- ✓ Contratación de Mesa de Servicio II
- ✓ Vehículos III
- ✓ Nube Privada III
- ✓ Aseo y cafetería III
- ✓ Nube pública III
- ✓ Dotaciones escolares II
- ✓ Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- ✓ Seguros de vehículos II
- ✓ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- ✓ Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- ✓ Adquisición de panela
- ✓ Tiquetes aéreos II
- ✓ Nube pública II
- ✓ Combustible Nacional
- ✓ Servicios BPO
- ✓ Microsoft II
- ✓ Adquisición de equipos biomédicos
- ✓ Google II
- ✓ Elementos para emergencias
- ✓ Vehículos blindados II
- ✓ Adquisición de computadores y periféricos
- ✓ Tratamiento de VIH
- ✓ Refrigerios PAE Bogotá
- ✓ Tratamiento de enfermedad renal crónica
- ✓ Consumibles de impresión
- ✓ Dotaciones de vestuario II
- ✓ Servicios de impresión
- ✓ Aseo y cafetería II
- ✓ Tratamiento de hemofilia
- ✓ Servicios de distribución
- ✓ Intermediarios de seguros
- ✓ Nube privada II
- ✓ Conectividad II
- ✓ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- ✓ Dotaciones escolares
- ✓ Papelería II

- ✓ Material de intendencia
- ✓ Dotaciones de vestuario
- ✓ Aseo y cafetería
- ✓ Arriendo ETP
- ✓ Google
- ✓ Microsoft
- ✓ Centro de contacto
- ✓ Nube pública
- ✓ Centro de datos / Nube privada
- ✓ Conectividad
- ✓ Tiquetes aéreos
- ✓ Seguros de vehículos
- ✓ Acuerdo Marco de SOAT
- ✓ Blindaje
- ✓ Vehículos blindados
- ✓ Vehículos II
- ✓ Combustible

Licencias ambientales, permisos de construcción, sellos ambientales, normas o certificaciones de calidad, como por ejemplo ISO, ICONTEC.

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada no se requieren licencias ambientales ni permisos de construcción, por tratarse de un servicio de carácter operativo sin ejecución de obras ni actividades con impacto ambiental directo. No obstante, el contratista deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como con las autorizaciones correspondientes para la prestación del servicio con o sin armas, según aplique.
Adicionalmente, deberá cumplir con la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y acreditar la capacitación del personal conforme a las disposiciones vigentes. Las certificaciones de calidad como ISO o ICONTEC no constituyen un requisito obligatorio, aunque pueden ser consideradas como factores de calidad o experiencia dentro del proceso de contratación.

6. Comportamiento del Gasto Histórico

El análisis del comportamiento del gasto histórico, en el contexto de un análisis del sector dentro de un proceso de contratación, se refiere a la evaluación detallada de la necesidad o la demanda real de un bien, obra o servicio en el mercado o sector específico que está siendo considerado para la contratación pública.

Este análisis es fundamental para comprender cuán relevante es la contratación con relación a las necesidades existentes en el sector, para lo cual es necesario realizar un

análisis de procesos de contratación que han adquirido bienes, obras o servicios similares con el propósito de conocer la forma en que lo contrataron y encontrar oportunidades de mejora para el futuro proceso de contratación.

La información del comportamiento del gasto permite al Municipio de Puerto Tejada - Cauca, recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado los servicios de vigilancia, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto la entidad , como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

6.1. ¿Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

La información del análisis de la demanda le permite a la entidad identificar como ha contratado históricamente la misma entidad y otras entidades con objetos iguales o similares. Se recomienda buscar procesos por valores similares o superiores al proceso que se está estructurando.

Con dicha información se busca poder tener una referencia para poder definir la necesidad del proceso, los requisitos habilitantes, especificaciones de los productos, aspectos técnicos, metodologías de evaluación, entre otros.

Variable	Entidad 1	Entidad 2	Entidad X
Vigencia	2023	2023	2023
Entidad	Instituto Colombiano Agrepecuario ICA	Ministerio de Salud y Protección Social	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla
Número de proceso	GC-LP-173-2023	MSPS-LP-003-2023	LP-001-2023

Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Modalidad de selección	Licitación Pública	Licitación Pública	Licitación Pública
Cantidad de oferentes	3	28	32
Objeto contractual	EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Prestar servicio de vigilancia y seguridad a los inmuebles a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social	Contratar la Prestación del servicio de Vigilancia Privada Fija Armada
Valor del contrato	$18.341.178.794	$6.280.870.040,08	$3.488.224.398
Proveedor	SEGURIDAD JANO LTDA	UNION TEMPORAL SN MINSALUD 2023	VIGICOLBA LTDA
Plazo del contrato	2 años	32 meses	1 año
Forma de pago	mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de los elementos y/o servicios a adquirir, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.	pagarán al contratista en mensualidades vencidas (mes calendario) o proporcionales a la fracción del mes en que se preste el servicio, de acuerdo con la propuesta presentada y adjudicada, previa presentación de la factura respectiva y la aprobación de la misma por parte de los supervisores designados por cada entidad.	Contratar la Prestación del servicio de Vigilancia Privada Fija Armada.
Experiencia exigida	el proponente deberá aportar hasta tres (3) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso. La suma del	el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado y en firme al cierre	Los proponentes deben demostrar una experiencia de hasta tres (3) contratos, ejecutados en los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, cuyo objeto sea la prestación de servicio de vigilancia privada fija con

	valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el objeto del proceso.	del presente proceso la ejecución de máximo cuatro (4) contratos clasificados (en todos) de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). El valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 5.414,54.	arma, y que la sumatoria de sus valores arroje un resultado igual o superior a 3007 SMMLV. Dichos deberán estar inscritos en el RUP del proponente,
Códigos UNSPSC	92121500 – Servicio De guardias 92101500 – Servicio de policía 92121700 – Servicios de sistemas de seguridad 92121701 – Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas	92121500 – Servicio De guardias 92121700 – Servicios de sistemas de seguridad 46171600 – Equipo de vigilancia y detección	92121500 – Servicio De guardias
Garantías exigidas	Seriedad de la oferta 10% - del valor total de la oferta Cumplimiento 20% - Por la duración del contrato y 6 meses mas Pago de salarios 5% - Por la duración del contrato y 3 años mas Calidad del servicio 20% - Por la duración del contrato y 1 año mas Responsabilidad civil 400 smmlv- Por la duración del contrato	Seriedad de la oferta 10% - del valor total de la oferta Cumplimiento 25% - Por la duración del contrato y 6 meses mas Pago de salarios 10% - Por la duración del contrato y 3 años mas Calidad del servicio 20% - Por la duración del contrato y 6 meses mas Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 25% - Por la duración del contrato y 6 meses mas Responsabilidad civil 500 SMMLV - Por la duración del contrato	Seriedad de la oferta 10% - del valor total de la oferta Cumplimiento 20% - Por la duración del contrato y 4 meses mas Pago de salarios 20% - Por la duración del contrato y 3 años mas Calidad del servicio 20% - Por la duración del contrato y 4 meses mas Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% - Por la duración del contrato y 4 meses mas Responsabilidad civil 400 SMMLV - Por la duración del contrato

Criterios de evaluación	Condiciones técnicas económico Componente Industria Nacional Personal en condición de discapacidad de 2021) Emprendimiento y empresas de mujeres 1860-2021 Incentivo para Mipyme 1860-2021	Oferta económica Calificación de la oferta de calidad Apoyo a población en situación de discapacidad Apoyo a la Industria Nacional Emprendimiento y empresas de mujeres 1860-2021 Incentivo para Mipyme 1860-2021	Calidad Precio Apoyo a población en situación de discapacidad Apoyo a la Industria Nacional Incentivo pobreza extrema, desplazados por violencia Emprendimiento y empresas de mujeres 1860-2021 Incentivo para Mipyme 1860-2021 Capacitaciones ofrecidas

Fuente: SECOPII.

Variable	Entidad 4	Entidad 5	Entidad 6
Link del proceso	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4566392	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2353147	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1376853
Modalidad de selección	Selección abreviada	Selección abreviada	Selección abreviada
Plazo del contrato	7 meses	9 meses	12 meses.
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Entregable 1: Según documentos relacionados en el numeral 2.5.3 Informes a Entregar de este documento. 20 % del valor del contrato IVA incluido . Entregable 2: Según documentos relacionados en el numeral 2.5.3 Informes a Entregar de este documento 60 % del valor del contrato IVA incluido. Entregable 3: Según documentos

			relacionados en el numeral 2.5.3 Informes a Entregar de este documento.20% del valor del contrato IVA incluido
Experiencia exigida	Deberá acreditar 4 contratos que cumplan con: Valor: La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior a 3.239 SMMLV. iii. Contratante: Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente. iv. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección. v. Adjuntar certificaciones: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar las certificaciones de los contratos que pretenden acreditar para el presente requisito o en su defecto sus actas de liquidación y respectivo contrato.	Deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato proyectado y para el efecto deberán presentar las respectivas certificaciones de inscripción de Registro Único de Proponentes donde conste que éstos ejecutaron contratos clasificados bajo alguno de los códigos UNSPSC del presente proceso de selección. Para la evaluación de la experiencia la Entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los valores de máximo dos (2) contratos que cumplan con las condiciones descritas. El Comité Evaluador validará la experiencia presentada siempre y cuando la sumatoria de los valores sea mayor o igual a 529 SMMLV	Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de mínimo tres (3) contratos, ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección con el objeto referido a la adquisición e implementación de switches CORE y de Acceso. Estos contratos deben haber sido suscritos los últimos cuatro (4) años contados a partir del cierre del siguiente proceso, esto debido a que el objeto del presente proceso refiere componentes tecnológicos que ameritan constante actualización de la industria, así como del personal que se certifica para su implementación. La sumatoria de los tres contratos debe ser igual o superior a lo especificado en la siguiente tabla: 1032 S.M.L.M.V
Códigos UNSPSC	92121500 Servicios de guardias 46171600 Equipo de vigilancia y detección	92121500 Servicios de guardias	92121500 Servicios de guardias
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o	Cumplimiento: Veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato Plazo de ejecución del contrato	1. Cumplimiento del contrato, por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del

	parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Con una vigencia igual a la ejecución del contrato hasta su liquidación y seis meses más **Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.** Con una vigencia igual a la ejecución del contrato hasta su liquidación y seis meses más	y un (1) año adicional. Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial, 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Con una vigencia igual a la ejecución del contrato hasta su liquidación y seis meses más Pago de salarios y prestaciones sociales: Cinco por ciento (5%) del valor del contrato Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas.	valor del mismo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3. Calidad del servicio, 20% del total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 5. Seriedad de la oferta, 10% del total del contrato incluido IVA, con una vigencia de tres (3) meses desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía.
Criterios de evaluación	Requisitos Habilitantes: Técnicos, Económicos y Jurídicos; Y ponderación de la oferta económica.	Requisitos Habilitantes: Técnicos, Económicos y Jurídicos; Y ponderación de la oferta económica.	Requisitos Habilitantes: Técnicos, Económicos y Jurídicos; Y ponderación de la oferta económica.

6.2. Análisis de los procesos identificados

Con la información obtenida de la revisión de los procesos de contratación similares adelantados por el Distrito de Santiago de Cali, por otras Entidades Estatales y por otras organizaciones, se puede evidenciar lo siguiente:

Modalidad de Contratación establecida en los procesos consultados: Teniendo en cuenta la información obtenida en las secciones anteriores, se evidencia que, la modalidad de contratación más empleada para adelantar procesos relacionados con la seguridad privada

es la licitación pública.

- Plazo del contrato establecido en los procesos consultados: Teniendo en cuenta la información obtenida en las secciones 6.1 a 6.5, el plazo del contrato promedio establecido en los procesos consultados es de 7 meses a 2 años.

- Presupuesto: Teniendo en cuenta la información obtenida en las secciones anteriores, el presupuesto promedio de los procesos analizados es de 426.779.574 a 18.341.178.794

- Condiciones de pago: Teniendo en cuenta la información obtenida en las secciones anteriores, las condiciones de pago promedio de los procesos analizados son de pagos parciales.

- Experiencia exigida al proveedor en los procesos consultados: Teniendo en cuenta la información obtenida en las secciones anteriores, se evidencia que, el 100% de los procesos consultados, solicitan entre 3 y 5 contratos en que la sumatoria de los mismos, sea el 100% del presupuesto oficial del proceso.

 La única característica que sí guarda relación en todos los procesos consultados es que el objeto tenga relación con el de la necesidad de cada entidad y que los contratos mencionados estén ejecutados y terminados a la fecha del cierre.

- Códigos UNSPSC exigidos en los procesos consultados:

Código	Descripción
92121500	Servicio de guardias
92101500	Servicio de policía
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
46171600	Equipo de vigilancia y detección.

Fuente: Elaboración propia con datos de SECOP II.

- Garantías exigidas en los procesos consultados:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Sobre valor total del contrato	Entre el 10% y el 25%	Por el término del contrato y de 6 meses hasta 1 año más.

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Calidad del bien	Sobre valor total del contrato	Entre el 10% y el 25%	Por el término del contrato y de 6 meses hasta 1 año más.
Calidad del servicio	Sobre valor total del contrato	Entre el 10% y el 20%	Por el término del contrato y de 6 meses hasta 3 años más.
Seriedad de la oferta	Sobre valor total del contrato	10%	Tres (3) meses desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía.
Responsabilidad civil extracontractual	Entre 100 y 500 SMMLV		Por la duración del contrato y 12 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Sobre el valor total del contrato	5%	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Fuente: SECOP II.

- Criterios de evaluación establecidos en los procesos consultados: En los procesos consultados predominan los siguientes:

 i. Factor económico: Menor precio ofrecido.
 ii. Aspecto técnico: el proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal donde indique que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos exigidos por la entidad.
 iii. Factor de calidad: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen, el proponente que presente el Ofrecimiento más favorable a la entidad, en términos de calidad obtendrá puntaje.

- Criterios diferenciales identificados en los procesos consultados:

 i. Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003).
 ii. Proponentes con trabajadores en condiciones de discapacidad (Decreto 392 de 2018).
 iii. Emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021.

iv. Mypimes Decreto 106 2021.

7. Análisis de la Oferta

7.1. Empresas que proveen el bien o servicio del objeto del proceso de contratación

El estudio de la oferta busca identificar potenciales proveedores y determinar si estos están en capacidad de satisfacer la necesidad en las condiciones identificadas por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, si el presupuesto es acorde a los precios del mercado y si existen alternativas o innovaciones que deban ser consideradas

PROVEEDORES QUE PROVEEN EL BIEN, OBRA O SERVICIO

Proveedores identificados para contratar el servicio de vigilancia

Variable	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3	Proveedor 4
Identificación	890312749	860066946	8913786	860011268
Razón Social	Seguridad Atlas Ltda.	Seguridad superior ltda.	Seguridad de Occidente Ltda	Amcovit Ltda
Tipo de organización	Grande	Grande	Grande	Grande
Ciudad	Cali	Bogotá.	Cali	Bogotá
Código CIIU	8010, 8020, 7490 y 4651	8010 y 8020.	8010, 8020, 7490	8010 y 8020
Indicadores financieros	No se puede acceder a esta información	No se puede acceder a esta información	No se puede acceder a esta información	No se puede acceder a esta información
Indicadores Organizacionales	No se puede acceder a esta información	No se puede acceder a esta información	No se puede acceder a esta información	No se puede acceder a esta información

Fuente: RUES

La naturaleza de los oferentes que prestan estos servicios a nivel nacional es amplia, en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con amplio reconocimiento nacional e internacional, se evidencian medianas empresas que cuentan con la capacidad de compra.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas/ IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Por otro lado, en el caso de que le corresponda la aplicación del Decreto 1082 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se pueden consultar e identificar, así:

A.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliados en Colombia en el proceso de selección, por lo cual deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

El oferente podrá presentar hasta seis (6) certificaciones que sumadas sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con las mismas condiciones ya establecidas para dichas certificaciones.

NOTA: Para este requisito los emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar dicha calidad, de conformidad con 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

A.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

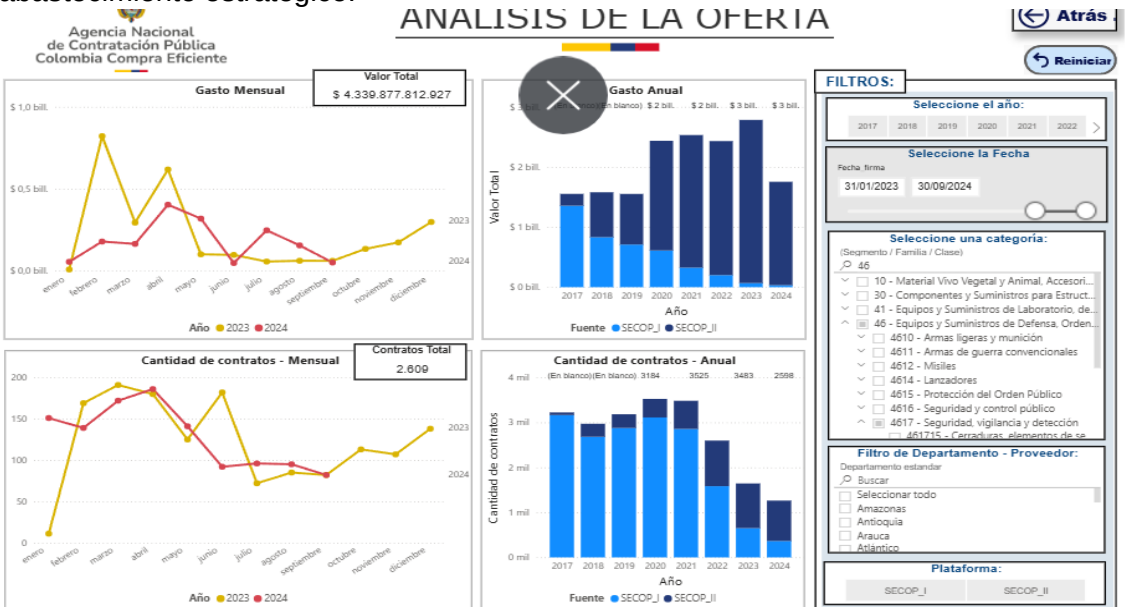
En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

El oferente podrá presentar hasta seis (6) certificaciones que sumadas sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con las mismas condiciones ya establecidas para dichas certificaciones.

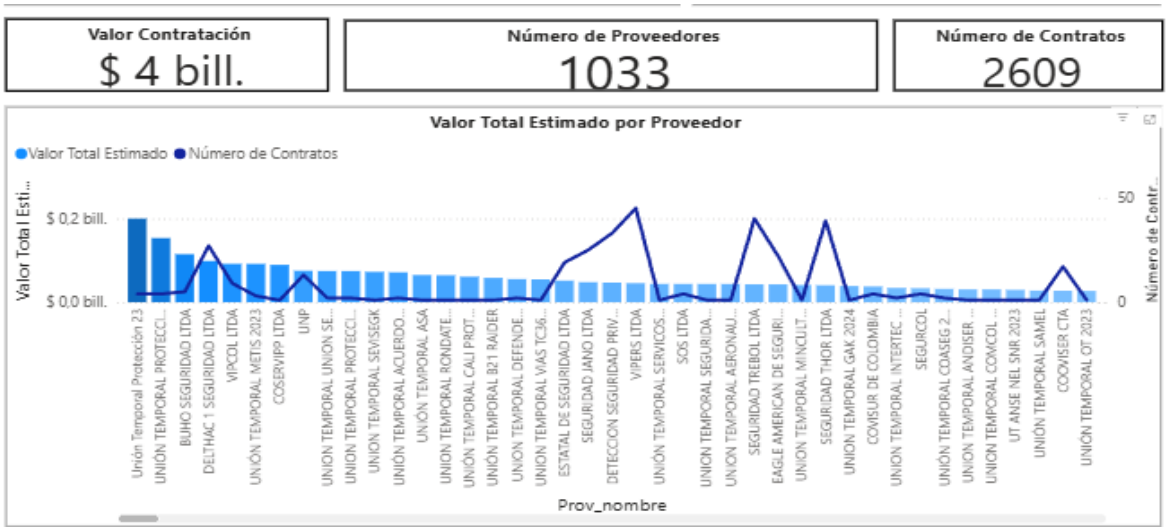
NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

7.2. CONSULTA DE PROVEEDORES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

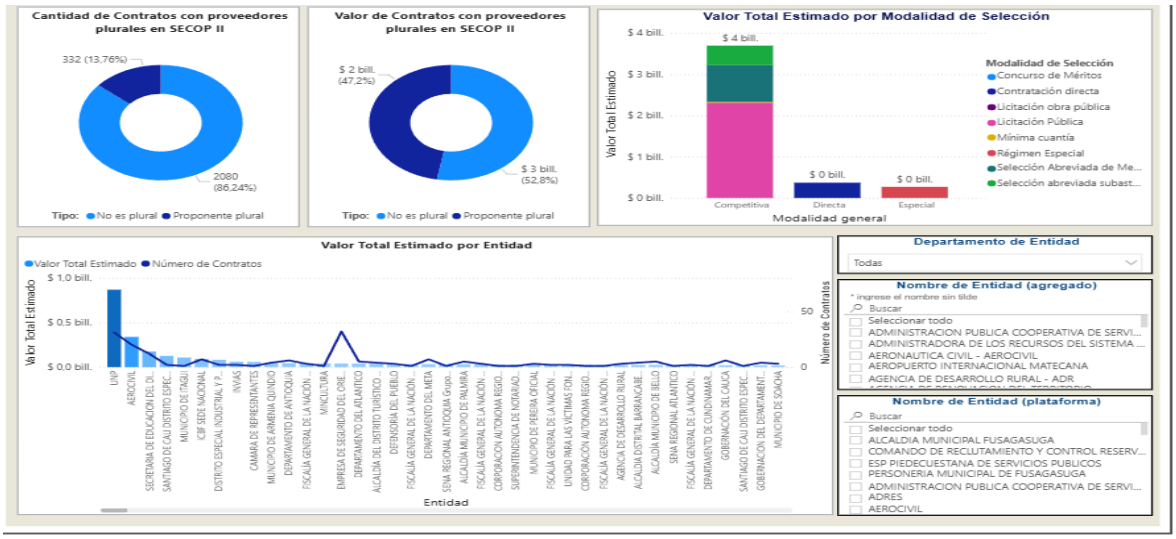
A continuación, se presenta información acerca de los proveedores mediante el modelo de abastecimiento estratégico:



Proveedores: Los proveedores con contratos con mayores cuantías se detallan a continuación:



MODALIDAD DE CONTRATACION: dentro del grafico la modalidad que se destaca es licitación pública, seguido de selección abreviada de menor cuantía.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9212 - Seguridad y protección personal	1035	$ 2.421.205.022.377	55,79%	938	$ 1.510.547.151.909	34,81%	1973	$ 3.931.752.174.286	90,60%
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	420	$ 300.096.220.309	6,91%	216	$ 108.029.418.332	2,49%	636	$ 408.125.638.641	9,40%
Total	1455	$ 2.721.301.242.686	62,70%	1154	$ 1.618.576.570.241	37,30%	2609	$ 4.339.877.812.927	100,00%

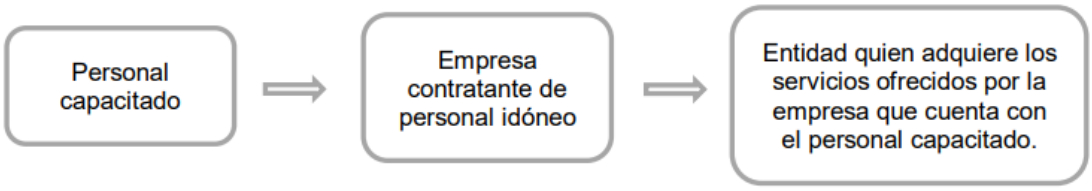
PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará 2 PUNTOS al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

NOTA: Para este requisito los emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar dicha calidad, de conformidad con 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

7.3 Cadena de suministro



La Cadena de Suministro en el ámbito de los servicios8:

Una cadena de suministro (CS) es una asociación de organizaciones o individuos colaborando para proveer los insumos que una empresa requiere para transformarlos o agregarles valor y puedan distribuirse o venderse a clientes o usuarios finales. Este concepto es más asociado con empresas de manufactura o transformación como la aeronáutica, automotriz, electrónica, alimenticia, entre otras. Sin embargo, en el sector de servicios también tiene gran validez y beneficios, aunque con particularidades especiales.

Debido a la naturaleza y características especiales de los servicios se crea una dualidad entre el cliente y el proveedor/servidor generando interrelaciones de proveedores de servicios más que una cadena, como en manufactura, donde se enfatiza el movimiento de materiales. Además, los servicios actúan sobre las mentes, cuerpos, pertenencias o información proporcionada por los clientes. Lo anterior implica que los clientes actúan, al mismo tiempo, como proveedores del servicio lo cual genera la dualidad de cliente-proveedor.

Algunas implicaciones de las interrelaciones de proveedores de servicios.

1.- Las relaciones de proveedores de servicios son centros no cadenas.
2.- La capacidad de servicio es un concepto similar al de los inventarios en manufactura.
3.- Algunos insumos son suministrados por los clientes.

[8] https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/la-cadena-de-suministro-en-el-ambito-de-los-servicios/



La cadena de suministro del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia es compleja e involucra múltiples actores interdependientes, desde la formación del personal hasta la supervisión estatal. Su adecuada articulación es fundamental para garantizar la continuidad, eficacia y legalidad del servicio, así como la protección efectiva de los bienes y personas objeto de vigilancia.

ESTRUCTURA DE COSTOS

La estructura de costos del servicio de vigilancia y seguridad privada está dominada por los costos laborales, lo que limita la posibilidad de reducción significativa del precio sin afectar la calidad o el cumplimiento legal. Por esta razón, la contratación debe basarse en tarifas que garanticen la sostenibilidad del servicio y la protección efectiva de los bienes y personas.

TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026[9]

Tarifa del 25 de diciembre de 2025 al 30 de junio de 2026 para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes

Los usuarios pertenecientes a los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y

9 https://www.supervigilancia.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&id=57481&pdf=1

petrolero, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5 del Decreto 1070 de 2015, deberán aplicar la tarifa mínima equivalente a nueve punto siete (9,7) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), la cual resulta necesaria para cubrir los costos laborales, las prestaciones sociales y un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

La citada tarifa corresponde al período comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 y se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución No. 20251000059517 del 8 de agosto de 2025, utilizando como base el salario mínimo legal mensual vigente para dicho periodo.

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907,595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

• AIU La figura de AIU es utilizada en los contratos de las empresas de construcción, cooperativas de trabajo asociado, empresas de servicios temporales y empresas de servicios de vigilancia y aseo.

La presentación del AIU en la oferta del proponente pretende incluir los costos que se derivan del contrato, como los gastos de administración, honorarios, arrendamientos e imprevistos, que no tienen una relación directa con la ejecución del contrato. Adicionalmente, el proveedor incluye en este monto, la utilidad que espera generar tras el cumplimiento de su obligación contractual. De acuerdo con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario para la facturación del IVA con contratos que contienen AIU el proponente debe aplicar un IVA del 19% sobre el porcentaje del AIU así: (i) si el AIU es de 10%, la base gravable debe ser del 10% del valor del contrato; o (ii) si el AIU es superior al 10%, la base gravable debe ser el porcentaje de AIU indicado por el valor del contrato, así mismo, establece la norma que para los servicios de vigilancia y aseo y cafetería el AIU mínimo que se puede establecer es de 10%.

Por lo anterior se realiza la proyeccion del presupuesto para la vigencia 2026 quedando de la siguiente manera:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO:

Para estimar el presupuesto se solicitaron 3 cotizaciones (anexas en la plataforma Secop II) de proveedores pertenecientes al sector con el fin de establecer el valor de la Póliza del cual se tomó como métrica el menor valor del servicio solicitado teniendo en cuenta q no presentaban gran variación dentro de los precios ofertados.

De lo anterior se estima el Valor mensual de conformidad a la circular externa No. **20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025** para la vigencia 2026 así:

ITEM	LUGAR	SERVICIO											
		Cant. de personas	Modalidad	Descripción	Concepto	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL SIETE (7) MESES
1	CENTRO ADMINISTRATIVO PUERTO TEJADA	1	Personal humano sin arma	24 horas de lunes a domingo incluyendo los días festivos (Dotación: linterna, radio de comunicaciones y detector de metales)	Tarifa + prima de seguro de vida + gastos de administración y supervisión. No se contemplan servicios adicionales o agregados a la tarifa.	$ 18.984.426	$ 18.984.426	$ 18.984.426	$ 18.984.426	$ 19.354.392	$ 19.678.112	$ 19.678.112	$ 134.648.320

7.4 Análisis Financiero

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con

el objetivo de evaluar la fortaleza financiera con la que cuenta un proponente para soportar los compromisos y actividades que se deriven del contrato.

Para seleccionar los indicadores financieros al presente proceso de selección los mismo fueron tomados del SIIF VIGENCIA 2024 de los siguientes proveedores pertenecientes al sector con el código CIIU: N8010 - Actividades de seguridad privada así:

Nit	Razón social de la sociedad	Departamento de domicilio	Código CIIU-Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Descripción Código CIIU-Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C2	Punto Entrada
830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Plenas-Individuales
860400249	PREVENCION TECNICA LTDA.	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Plenas-Individuales
800100230	COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	CASANARE	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
800213173	CUIDAR LIMITADA	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	ATLANTICO	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
809008620	MYO SEGURIDAD LTDA	TOLIMA	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
811034722	AUTO SAFE SA	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	HUILA	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
830072874	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
830125075	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
830139512	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	HUILA	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
860353684	SALVAGUARDA LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
900166798	ESCORT SECURITY SERVICES LTD	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
900227032	CRIPTON SECURITY LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA - EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	SANTANDER	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA- EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
900354530	ASDA EGURIDAD LTDA.	BOGOTA D.C.	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales
901050298	PROTINCO LTDA	VALLE	N8010	N8010 - Actividades de seguridad privada	Pymes-Individuales

Indicadores financieros de la muestra de las 23 empresas pertenecientes al sector:

Nit	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	2124020	37299	2161319	794428	0	794428	1366891	117608	608317
860400249	PREVENCION TECNICA LTDA.	685367	612637	1298004	229536		229536	1068468	3538	247139
800100230	COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	1198284	1225570	2423854	169764		169764	2254090	10718	-103486
800213173	CUIDAR LIMITADA	2518369	3557938	6076307	489085	1560780	2049865	4026442	0	216781

802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	50749707	12851034	63600741	9764800	21126623	30891423	32709318	24617	3186121
809008620	MYO SEGURIDAD LTDA	5390024	2245878	7635902	2476480	552512	3028992	4606910	313598	211055
811034722	AUTO SAFE SA	933872	78874	1012746	2468481		2468481	-1455735	104708	-58682
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	1439636	3327217	4766853	334463	1098560	1433023	3333830		147320
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	1676908	139258	1816166	511329	917822	1429151	387015		15747
830072874	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION	4443952	295417	4739369	1690354	398664	2089018	2650351	61889	612182
830125075	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	60915026	13923249 4	20014752 0	32062019	85676644	11773866 3	82408857	14361989	42191965
830139512	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA	2795471	236246	3031717	1152593	559174	1711767	1319950		282265
839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	16262620	1401356	17663976	18354455	3609758	5445203	12218773	110983	1318125
860353684	SALVAGUARDA LTDA	7409436	2738909	10148345	4549592	163067	4712659	5435686	25066	1370600
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	12533971	6285508	18819479	3788264	3609425	7397689	11421790		5008202
900166798	ESCORT SECURITY SERVICES LTD	2517578	530090	3047668	2153287	747360	2900647	147021	13716	10662
900227032	CRIPTON SECURITY LTDA	1978206	1332568	3310774	358254	1617519	1975773	1335001	129587	334534
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA - EN REORGANIZACION	648192	2315518	2963700	2555261	0	2555261	408449	364939	410217
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	2702269	592723	3294992	854057	37483	891540	2403452		442714
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	4068734	3591753	7660487	1336841	2419434	3756275	3904212	709772	1097989
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA- EN REORGANIZACION	2740003	479676	3219679	254718	1296036	1550754	1668925	18547	144150
900354530	ASDA EGURIDAD LTDA.	394538	181973	576511	40787	307573	348360	228151	194	1318
901050298	PROTINCO LTDA	9596862	757730	10354592	8697488	1180331	9877819	476773	687333	-180558

De la anterior muestra el comité económico estructurador toma para el presente proceso se lección el método de intervalo de confianza así:

De la anterior muestra el comité económico estructurador toma para el presente proceso se lección el método de intervalo de confianza así:

	método del intervalo de confianza				
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	23,00	23,00	17,00	23,00	23,00
Mínimo	0,25	0,27	-0,26	0,01	-0,06
Máximo	7,06	0,79	11,87	0,28	0,21
Mediana	3,04	0,48	2,94	0,11	0,07
Promedio	3,50	0,50	5,06	0,15	0,08
Desviación estándar	2,12	0,18	4,73	0,11	0,08
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	2,07	2,07	2,11	2,07	2,07
Límite inferior	2,59	0,43	2,64	0,10	0,05
Límite superior	4,42	0,58	7,48	0,19	0,12

ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Para este caso, la entidad considera necesario solicitar a los proponentes el indicador de capital de trabajo, en razón, de la complejidad del proceso.

Capital de trabajo, es la capacidad de una compañía, para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo. Para el presente proceso de selección se recomienda un capital de trabajo del 100%.

- CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Este indicador está basado en la necesidad que tiene la Entidad en el proceso y va de la mano con el valor total del presupuesto oficial del proceso, para personas naturales y jurídicas, el Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100% del valor total del presupuesto oficial.

Con la acreditación de capital de Trabajo, se busca mitigar el riesgo económico por efectos desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual, y no depender el contratista del flujo de pagos que pueda hacer la Entidad para la correcta, idónea y oportuna ejecución del contrato.

De igual forma, el capital de trabajo le asegura a la Gobernación del Valle de Cauca que el contratista es capaz de cumplir con sus recursos las necesidades financieras en el corto plazo.

Este criterio garantiza la pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (DECRETO 1082 de 2015)

De acuerdo con el método intervalo de confianza, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

RESUMEN DE LOS INDICADORES DEL PROCESO	
OBJETO DE ANÁLISIS	**INDICADOR REQUERIDO**
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2,59%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 58%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A 2,64
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.	MAYOR O IGUAL AL 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL AL 5%
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

Los indicadores anteriores fueron definidos bajo el criterio de mayor favorabilidad para la mayor pluralidad de oferentes, sin que esto afecte la seguridad de la ejecución del contrato, dado que la muestra presenta datos con grandes variaciones porcentuales y no son datos que presenten una constante.

Igualmente, estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

De acuerdo a lo anterior, al tamaño de la muestra y al comportamiento de las empresas del sector analizado, los límites de cada indicador se fijan manteniendo un margen flexible que permita la participación plural de oferentes.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual RHPC-v2 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Por tratarse de documentos que no inciden en la calificación de las propuestas, es decir, que su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas, en caso de que el proponente no los presente, la entidad solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Sí transcurrido este término el proponente no subsana la omisión, el Departamento administrativo de Desarrollo Institucional RECHAZARÁ la oferta.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

- INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

D. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: "Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática", tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión RHPC-v2 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

NOTA 1: Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en

el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando la información financiera reportada corresponda a los estados financieros con corte a **31/12/2024** (lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril). Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1° Art. 5 de la 1150 del 2007.

CONCLUSIONES

Modalidad de selección: De acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, para satisfacer la necesidad, se debe adoptar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo a los siguientes fundamentos jurídicos:

A). En virtud de la cuantía, el presente proceso de contratación, de conformidad con las cotizaciones que hacen parte integral del estudio previo, se ha estimado en la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($134.648.320,00 M/CTE)**. Dicho valor supera el límite establecido para la modalidad de mínima cuantía, sin exceder el tope correspondiente a la menor cuantía, razón por la cual el proceso se enmarca dentro de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

B). En virtud a que no hay ninguna causalidad para contratación directa, se trata de una adquisición de servicio que no se enmarca en las causalidades determinadas para la contratación directa y que puede ser prestado por la persona natural o jurídica que este en capacidad de cumplir el objeto contractual y no procede la selección abreviada por subasta inversa pues esta es un mecanismo por el cual los interesados en ofrecer sus bienes y servicios realizan una puja dinámica, mediante la reducción sucesiva de sus precios durante un tiempo determinado.

C). El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que trata del ofrecimiento más favorable establece que la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, por lo cual en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, si la entidad estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la entidad estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la entidad estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La entidad estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En el presente proceso de selección, para determinar la mejor propuesta, se utilizará: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…).

El objetivo de la evaluación de las condiciones comerciales de las propuestas es el de llegar a identificar la oferta más conveniente para la entidad, teniendo en cuenta los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones contractuales, establecidas en el proyecto de pliego y su resultado será el ordenamiento de las ofertas desde el punto de vista de las condiciones comerciales de las mismas, previa verificación que han cumplido los requisitos exigidos en el PLIEGO.

Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del presente contrato es de siete (07) meses y se iniciará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lugar De Ejecución Del Contrato: Para efectos legales, el presente contrato se ejecutará en la zona rural del MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, – Departamento del

Cauca.

Presupuesto

El presupuesto oficial corresponde a **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($134.648.320,00 M/CTE).** y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual. El valor que incluye estampillas, impuestos y demás gastos administrativos a los que haya lugar.

El anterior presupuesto está respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número : 25
Fecha de Expedición: 02/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($134.648.320,00 M/CTE):

CCPET	C.INVERSION	CPC	SECCIÓN	CONS	BPIN	NOMBRE	C. COSTOS	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	0	0	1601	007		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	001	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	143.000.000,00
								TOTAL:	143.000.000,00

Nombre Proyecto: N/A

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: Prestacion de Servicios de Vigilancia Especializada en Puntos Estrategicos de la Administracion Municipal de Puerto Tejada Cauca

Clasificación código UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO (S)	DESCRIPCIÓN
92000000 92100000 92101500, 92101501	Servicio de Vigilancia

Forma de pago

La administración Municipal, cancelará el valor del contrato en actas parciales una vez a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Gastos conexos: se tiene en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el contratista y hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal. Además, se tiene en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el contratista y hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
TASA DEL DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%
RETEICA	1%
FONDO DE SEGURIDAD	5% (OBRA PÚBLICA)
ESTAMPILLA CASA DE JUSTICIA	2%
Si factura IVA 19% de lo Facturado	

OTROS GASTOS: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución.

- **Criterios diferenciales, en el caso de que aplique.**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

El oferente podrá presentar hasta cinco (6) certificaciones que sumadas sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con las mismas condiciones ya establecidas para

dichas certificaciones.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Garantía de cumplimiento

El Proponente favorecido deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento la cual será constituida en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.3.1.2, y del 2.2.1.2.3.1.7 al 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, Deberá cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	**10% V/Cto**	**Por la vigencia del contrato y tres (3) meses más**
DE Calidad de los servicios	**10% del valor del Contrato**	**Por la vigencia del contrato y tres (3) meses más .**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**5% del valor del contrato**	**Por la vigencia del contrato y Tres (3) años más**
Responsabilidad civil extracontractual	**5% del valor del contrato en todo caso no menor a 200 SMLMV**	**Por todo el período de ejecución del contrato**

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad al Título IV “Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación” el Capítulo I “Acuerdos Comerciales y trato nacional” del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

		Acuerdo Comercial		
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	NO	NO	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO

Recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

MATRIZ DE RIESGOS ESPECÍFICA

En vigilancia, los riesgos más comunes que debes documentar son:

1. Riesgo de Inexigibilidad de Tarifas: Que el contratista no pueda cumplir por un aumento imprevisto del SMMLV superior a la inflación.
2. Riesgo Laboral (Solidaridad): Si la empresa no paga seguridad social, el contratante responde. Mitigación: Exigir planillas mensuales para el pago de facturas.
3. Riesgo Operativo: Abandono del puesto o falta de relevo.

FIRMA ELECTRÓNICA

LUIS FERNANDO AMU FORI
Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos

Proyectó/Digitó: Proyectó/Digitó: Adriana González Possú – Contratista
Revisó: Luis Fernando Amu Fori- Secretaria de Talento Humano
Aprobo: Luis Fernando Amu Fori- Secretaria de Talento Humano